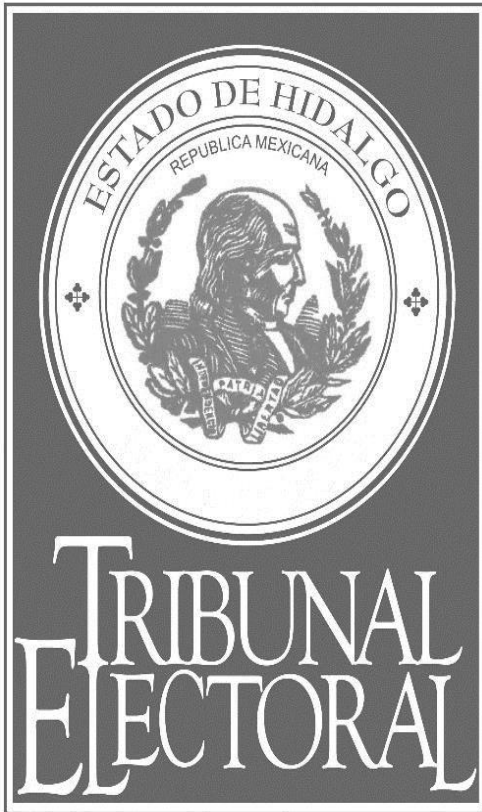


**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**



Expedientes: TEEH-PES-004/2022 y acumulados TEEH-PES-005/2022, TEEH-PES-010/2022.

Denunciantes: Federico Hernández Barros en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional y otro.

Denunciados: Julio Ramón Menchaca Salazar, en su carácter de Precandidato Único del Partido Político Morena.

Magistrado Ponente: Manuel Alberto Cruz Martínez.

Secretario: Esteban Isaías Tovar Oviedo.

Pachuca de Soto, Hidalgo; veinticinco de febrero de dos mil veintidós¹.

I. Sentido de la Sentencia

Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que resuelve los Procedimientos Especiales Sancionadores al rubro citado, por la que se declara lo siguiente:

- a) Se **SOBRESEE PARCIALMENTE** la parte considerativa de la queja respecto a las infracciones denunciadas consistentes en que con la designación de Julio Ramón Menchaca Salazar en su calidad de precandidato único del partido político MORENA a la Gubernatura del Estado de Hidalgo no puede realizar actos de precampaña, al haber un pronunciamiento de fondo de este Tribunal Electoral en el TEEH-PES-002/2022 respecto a los hechos denunciados actualizándose la **eficacia refleja de la cosa juzgada**.
- b) El **SOBRESEIMIENTO PARCIAL** la parte considerativa de la queja respecto a las infracciones atribuidas a Julio Ramón Menchaca Salazar en su calidad de precandidato único a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en relación a la probable violación a la normatividad electoral, las cuales se denunciaron en la parte considerativa de los Procedimientos Especiales Sancionadores TEEH-PES-004/2022 y acumulados TEEH-

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año dos mil veintidós, salvo que se señale un año distinto

PES-005/2022, TEEH-PES-010/2022, al haber un pronunciamiento de fondo de este Tribunal Electoral en el TEEH-PES-002/2022 en cuanto a las publicaciones de espectaculares ya estudiadas en el Procedimiento Sancionador antes mencionado.

- c) La **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada, consistente en la comisión de actos anticipados de precampaña, atribuida Julio Ramón Menchaca Salazar, en su calidad de precandidato único del partido político MORENA a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, consistente en las publicaciones en redes sociales y colocación de espectaculares.
- d) La **INEXISTENCIA** de los hechos denunciados respecto al uso indebido de recursos públicos que pusieron en riesgo los principios de equidad del proceso electoral, derivado del tercer informe de labores de Julio Ramón Menchaca Salazar como Senador de la Republica.
- e) Asimismo, se declara la **INEXISTENCIA** de la conducta denunciada al Partido Político Morena por *Culpa in vigilando*.

II. Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Hidalgo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Hidalgo
Denunciados:	Julio Ramón Menchaca Salazar en su carácter de precandidato único y Partido Político MORENA
Denunciante:	Partido Revolucionario Institucional. Y Partido Acción Nacional
IEEH/Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Orgánica del Tribunal:	Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
PAN	Partido Acción Nacional
PES:	Procedimiento Especial Sancionador

PRI	Partido Revolucionario Institucional
Reglamento Interno:	Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo

III. Antecedentes

- 1. Inicio del Proceso Electoral.** De conformidad con el calendario electoral aprobado por el Consejo General el quince de diciembre de dos mil veintiuno, inició la renovación del cargo a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- 2. Presentación de la denuncia.** El día veintiuno de enero, el PRI a través de su representante acreditado ante el IEEH, presentó escrito de queja por presuntas violaciones a la normativa electoral relativas a posibles actos anticipados precampaña, en contra del denunciado ante el IEEH.
- 3. Admisión en el IEEH.** El veintiséis de enero, el Secretario Ejecutivo y el Sub Director Ejecutivo Jurídico del IEEH, admitieron a trámite el PES bajo la clave IEEH/SE/PES/009/2022; en que se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos.
- 4. Medida cautelar.** El veintiséis de enero, la Secretaria Ejecutiva resolvió sobre la adopción de medidas cautelares, mediante el cual declaró improcedente la medida cautelar solicitada.
- 5. Audiencia de pruebas y alegatos.** El dos de febrero, ante la presencia del Auxiliar Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la cual fueron admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad electoral; en el mismo acto se formularon alegatos y se ordenó realizar el Informe Circunstanciado, mismo que fue elaborado en la misma fecha antes mencionada.
- 6. Remisión del expediente al Tribunal Electoral.** Mediante oficio IEEH/SE/DEJ/180/2022, de fecha dos de febrero, el Secretario Ejecutivo del

IEEH, remitió a este Tribunal Electoral el expediente original del PES radicado bajo el número IEEH/SE/PES/009/2022 y sus anexos.

7. **Radicación y turno.** Mediante acuerdo de fecha seis de febrero, la Magistrada Presidenta ordenó registrar y formar el expediente bajo el número TEEH-PES-004/2022 y, atendiendo al orden que por razón de turno se sigue en este Tribunal Electoral, se asignó a esta ponencia.
8. **Sentencia de este Tribunal Electoral.** El diez de febrero, este tribunal Electoral dictó Sentencia en el PES-002/2022, en el cual se declara la **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada, consistente en la comisión de actos anticipados de campaña, atribuida Julio Ramón Menchaca Salazar, en su calidad de Precandidato único del partido político MORENA a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, consistente en la colocación de espectaculares o panorámicos en diversos puntos estratégicos, concurridos en la zona metropolitana de Pachuca, y vías más transitadas.
9. **Interposición de la segunda queja.** Mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes del IEEH el diecisiete de enero, el PRI a través de su representante acreditado ante el Instituto Estatal, interpuso queja en contra de los denunciados, por la presunta comisión de conductas violatorias de la normativa electoral.
10. **Acuerdo de Radicación de la queja en contra de los denunciados.** El diecisiete de enero, la Autoridad Instructora formó y registró denuncia interpuesta bajo el número de expediente IEEH/SE/PES/004/2022.
11. **Admisión en el IEEH.** El veinticinco de enero, el Secretario Ejecutivo y el Sub Director Ejecutivo Jurídico del IEEH, admitieron a trámite el PES bajo la clave IEEH/SE/PES/004/2022; en que se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos.
12. **Medida cautelar.** El veinticinco de enero, la Secretaria Ejecutiva resolvió sobre la adopción de medidas cautelares, mediante el cual declaró improcedente la medida cautelar solicitada.
13. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El cuatro de febrero, ante la presencia de la encargada de departamento B adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la cual fueron admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad electoral; en el mismo acto se formularon alegatos y se ordenó realizar el Informe Circunstanciado, mismo que fue elaborado en la misma fecha antes mencionada.

14. **Remisión al Tribunal Electoral.** El siete de febrero, por oficio IEEH/SE/DEJ/211/2020, el Secretario Ejecutivo de la Autoridad Instructora, remitió a este Tribunal Electoral el expediente original del Procedimiento Especial Sancionador identificado bajo el número IEEH/SE/PES/004/2020.
15. **Trámite en este Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de siete de febrero, la Magistrada Presidenta ordenó registrar y formar el expediente bajo el número TEEH-PES-010/2022 y, atendiendo al orden que por razón de turno se sigue en este Tribunal Electoral, se asignó a esta ponencia.
16. **Acumulación.** de los autos que integran los expedientes **TEEH-PES-004/2022 y TEEH-PES-010/2022**, toda vez que se advierte que existe conexidad de la causa entre ellos por existir coincidencia en las pretensiones, causa de pedir y conductas denunciadas.

Por lo que, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los procedimientos sancionadores interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se decretó la acumulación del expediente TEEH-PES-010/2022, al expediente TEEH-PES-004/2022 por ser este el más antiguo.**
17. **Interposición de la tercera queja.** Mediante escrito ingresado en Oficialía de Partes del IEEH el veintiuno de enero, el denunciante interpuso queja en contra de los denunciados, por la presunta comisión de conductas violatorias de la normativa electoral.
18. **Acuerdo de Radicación de la queja.** El veintiuno de enero, la Autoridad Instructora formó y registró denuncia interpuesta bajo el número de expediente IEEH/SE/PES/008/2022.
19. **Admisión en el IEEH.** El veintiséis de enero, el Secretario Ejecutivo y el Sub Director Ejecutivo Jurídico del IEEH, admitieron a trámite el PES bajo la clave IEEH/SE/PES/008/2022; en que se ordenó emplazar a los denunciados y se señaló fecha para audiencia de pruebas y alegatos.
20. **Medida cautelar.** El veintiséis de enero, la Secretaria Ejecutiva resolvió sobre la adopción de medidas cautelares, mediante el cual declaró improcedente la medida cautelar solicitada.
21. **Audiencia de pruebas y alegatos.** El cuatro de febrero, ante la presencia del auxiliar Electoral adscrito a la Dirección Ejecutiva Jurídica del IEEH, tuvo verificativo la audiencia de ley, en la cual fueron admitidas y desahogadas las pruebas aportadas por las partes y las recabadas por la autoridad electoral; en

el mismo acto se formularon alegatos y se ordenó realizar el Informe Circunstanciado, mismo que fue elaborado en la misma fecha antes mencionada.

22. **Remisión al Tribunal Electoral.** El dos de febrero, por oficio IEEH/SE/DEJ/181/2020, el Secretario Ejecutivo de la Autoridad Instructora, remitió a este Tribunal Electoral el expediente original del Procedimiento Especial Sancionador identificado bajo el número IEEH/SE/PES/008/2020.
23. **Trámite en este Tribunal Electoral.** Mediante acuerdo de cuatro de febrero, la Magistrada Presidenta ordenó registrar y formar el expediente bajo el número TEEH-PES-005/2022 y, atendiendo al orden que por razón de turno se sigue en este Tribunal Electoral, se asignó a esta ponencia del Magistrado Leodegario Hernández Cortez sin embargo al advertirse una conexidad de la causa entre ellos por existir coincidencia en las pretensiones, causa de pedir y conductas denunciadas en las denuncias de los autos que integra los PES **TEEH-PES-005-2022** y **TEEH-PES-004/2022** y **TEEH-PES-010/2022** se ordena su **acumulación.**

Por lo que, a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los procedimientos sancionadores interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **se decretó la acumulación del expediente TEEH-PES-005/2022, al expediente TEEH-PES-004/2022 y acumulado, por ser este el más antiguo.**

24. **Cierre de instrucción.** Al no existir trámite pendiente por realizar, en su oportunidad se declaró cerrada la instrucción y se ordenó formular el proyecto de resolución correspondiente.

VI. Competencia

25. El Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es competente para resolver el presente asunto presentado por los denunciados. Ello es así toda vez que se aducen infracciones a la normativa electoral dentro del proceso electoral en que se encuentra actualmente nuestra entidad federativa y del cual este Tribunal es competente.
26. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 116 fracción IV, inciso b), y 133 de la Constitución; 2, 3, 4, 9, 24 fracción IV, y 99, apartado C, fracción IV, de la Constitución Local; 1, fracción V, 2, 127, 128, 319 a 325 y 337 a 342 del Código Electoral; 1, 2, 4, 7 y 12 fracción II de la Ley Orgánica; y, 1, 9, y 14,

fracción I, del Reglamento Interno. Sirve de apoyo además la Jurisprudencia 25/2015² sustentada por la Sala Superior.

Escisión de los hechos denunciados a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE.

27. Este Tribunal Electoral determina escindir respecto de los hechos denunciados por los accionantes por cuanto hace a que en el portal de Promocionales de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, el Partido Político Morena está transmitiendo un promocional donde puede advertirse al precandidato a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, Julio Ramón Menchaca Salazar, donde refiere el compromiso y apoyo de los hidalguenses para la esperanza de Hidalgo, por lo que quien debe conocer de los hechos denunciados es la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE en razón de lo siguiente:

28. Del análisis de la demanda se advierte que los accionantes denuncian el uso de radio y televisión en donde promocionan la imagen del precandidato a Gobernador por MORENA por lo que en cuanto hace al PES de acuerdo al artículo 470 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que dentro de los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, instruirá el procedimiento especial así mismo el artículo 471 de la misma Ley General señala que:

Artículo 471.

1. Cuando la conducta infractora esté relacionada con propaganda política o electoral en radio y televisión en las entidades federativas, la autoridad electoral administrativa competente presentará la denuncia ante el Instituto.

29. En ese sentido y como se advierte de la demanda que quien debe conocer de los hechos denunciados es la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, toda vez que la propaganda denunciada está relacionada con el proceso electoral

² **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**- De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado D; 116, fracción IV, inicio o), y 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en los artículos 440, 470 y 471 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el sistema de distribución de competencias para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores previstos en la normativa electoral atiende, esencialmente, a la vinculación de la irregularidad denunciada con algún proceso comicial, ya sea local o federal, así como al ámbito territorial en que ocurra y tenga impacto la conducta ilegal. De esta manera, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un procedimiento sancionador, debe analizarse si la irregularidad denunciada: I) se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local; II) impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales; III) está acotada al territorio de una entidad federativa, y IV) no se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=25/2015&tpoBusqueda=S&sWord=competencia.,sistema,de,distribuci%c3%b3n>

local, y consistía en propaganda difundida en radio y televisión, por lo que es evidente que, de acuerdo con la normativa referida, es el INE a quien le corresponde conocer del procedimiento especial sancionador en cuanto a los hechos denunciados.

30. Lo anterior, encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia 25/2010 PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS³.

31. Por lo que se ordena remitir las constancias a la Unidad Técnica de lo Contencioso del INE por la presunta violación a la normativa electoral.

Causal de improcedencia hecha valer por los denunciados.

32. Las causales de improcedencia deben analizarse previamente y de oficio porque, si se configura alguna de ellas, no podría emitirse una determinación sobre el fondo de la controversia planteada en el PES por existir un obstáculo para su válida constitución.

33. Así, tanto el representante propietario del partido político MORENA y el Denunciado al comparecer mediante escrito a la audiencia de pruebas y alegatos hacen valer en su escrito de alegatos como causal de improcedencia lo siguiente:

“...La autoridad debe desechar de plano la queja interpuesta, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en los artículos 329 fracción I y 353 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en atención a que el Partido Acción Nacional carece de interés jurídico directo para promover la presente queja. En ese sentido, al impugnar el registro de una precandidatura única de otro ente político con base en señalamientos relativos al procesos internos de un diverso partido político al que representa, está basando su denuncia en exigencias que derivan de la normativa interna del partido Morena, en este caso del procedimiento de selección interna que llevó a cabo el partido MORENA para el efecto de seleccionar a su eventual candidatura para el proceso electoral de Gubernatura de Hidalgo.”

³ **Jurisprudencia 25/2010**

PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES RESPECTIVOS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base III, apartados A y C, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 368, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se obtiene que el Instituto Federal Electoral es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, tanto en procesos federales como locales y fuera de ellos, en las siguientes hipótesis: 1. Contratación y adquisición de tiempos en radio y televisión por los partidos políticos, por sí o por terceras personas, físicas o morales; 2. Infracción a las pautas y tiempos de acceso a radio y televisión; 3. Difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos o que calumnien a las personas, y 4. Difusión en radio y televisión de propaganda gubernamental de los poderes federales, estatales, de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. En cambio, en el supuesto de violaciones a leyes locales durante los procesos electorales respectivos, por el contenido de la propaganda difundida en cualquier medio, distintas a las anteriores, la autoridad administrativa electoral local es competente para conocer del procedimiento sancionador y, en su caso, imponer la sanción correspondiente; en estos casos, el Instituto Federal Electoral, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Comisión de Quejas y Denuncias, se coordina con la autoridad local exclusivamente para conocer y resolver sobre la petición de medidas cautelares, en cuanto a la transmisión de propaganda en radio y televisión.

De ahí que, al basar su queja en el incumplimiento de requisitos contenidos en la Convocatoria y no legales respecto a mí registro como precandidato único a la gubernatura por el partido Morena, la jurisprudencia 18/2004 cobra plena aplicación, de manera que el quejoso carece de interés jurídico para controvertir mi registro como precandidato único postulado por el partido MORENA...”

34. En ese sentido se desestima la causal hecha valer ya que como lo ha razonado la Sala Superior al resolver diversos medios de impugnación⁴ en los que señaló con nitidez, que el procedimiento administrativo especial sancionador, como el que se origina por las denuncias que motivaron el asunto en estudio, es de orden público y por ello, cualquier persona puede presentar la denuncia correspondiente, no sólo una autoridad administrativa electoral, salvo el caso de difusión de propaganda que denigre o calumnie, en el que solamente la parte agraviada estará legitimada para denunciar.

35. Tales razonamientos dieron origen a la Jurisprudencia 36/2010 aprobada por la Sala Superior, con el rubro y tenor siguientes:

“...PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA. *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que, por regla general, cualquier sujeto puede presentar denuncias para iniciar el procedimiento administrativo especial sancionador y, solamente por excepción, la parte agraviada cuando se trate de la difusión de propaganda que denigre o calumnie. Lo anterior obedece a que el procedimiento mencionado es de orden público, por lo que basta que se hagan del conocimiento de la autoridad administrativa sancionadora hechos que presuntamente infrinjan normas electorales para que dé inicio el procedimiento administrativo especial sancionador...”*

36. De esta forma, ese argumento, por sí mismo, no puede considerarse como causal de improcedencia, pues el hecho de si se actualiza, o no, la infracción denunciada, habrá de determinarse después de un análisis a los elementos de pruebas y circunstancias que convergen en el caso concreto.

CUESTIONES PREVIAS

Planteamientos de la denuncia y defensas

37. En el presente asunto, este Tribunal Electoral, al analizar la instrumental de actuaciones, la cual goza de pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 párrafo tercero del Código Electoral, destaca que los planteamientos de la denuncia tramitada y sustanciada a través de lo expediente

⁴ SUP-RAP-19/2010, SUP-JDC-404/2009 y RRV-1/2009

administrativo IEEH/SE/PES/004/2022, IEEH/SE/PES/008/2022 y IEEH/SE/PES/009/2022, **versan sobre la fijación de espectaculares y publicaciones en diversas páginas de la red social denominada Facebook de Julio Menchaca Salazar como precandidato único a la gubernatura en el estado de Hidalgo por el Partido Morena, además el uso de recursos públicos que a su decir deriva de la difusión del tercer informe de labores del denunciado en su calidad de Senador de la República y lo que afecta la inequidad en la contienda, hechos que constituyen posibles actos anticipados de precampaña y campaña.**

38. Denuncia en el PES-004/2022 y PES-005/2022 los cuales en su contenido se tratan de los mismos hechos denunciados.

39. Los denunciantes son coincidentes y fundaron su denuncia, básicamente en los hechos siguientes:

- a) Morena se adelantó a los tiempos, vulneró los derechos de su militancia, los principios rectores de las elecciones en Hidalgo y además pretende burlarse de la ciudadanía y de las autoridades para tener más tiempo para obtener posicionamiento personal y de generar simpatía e impacto en la ciudadanía en general.
- b) De igual forma, al partido MORENA por omitir cumplir con su deber de cuidado respecto de la conducta de su precandidato.

40. Denuncia en el PES-010/2022.

- a) Que además se difunde propaganda en redes sociales y espectaculares, a través de diversas publicaciones, lo que en su conjunto constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, en su modalidad de posicionamiento afectando la equidad en la contienda.
- b) Se denuncia el uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad contemplado en los artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución atribuible a Julio Menchaca Salazar al rendir su tercer informe de labores como Senador de la República.

41. Respecto a lo anterior, **Julio Ramón Menchaca Salazar, PES-004/2022 y PES-005/2022** en su carácter de denunciado, **al contestar las denuncias refirió lo siguiente:**

“...Ahora, con relación a lo anterior, se desvirtúan todos y cada uno de los señalamientos realizados por el quejoso en contra de Morena y del que suscribe, con relación al proceso interno de Morena para la gubernatura, pues de conformidad con la base NOVENA de la

Convocatoria, si bien se desprende la posibilidad de realizar una encuesta, esta no es un mecanismo que deba realizarse obligatoriamente, sino que es una situación contingente, es decir, puede o no suceder en virtud de que su realización es circunstancial y su uso dependerá del número de registros que la Comisión Nacional de Elecciones apruebe...”

“...En consecuencia, contrario a lo señalado por el denunciante, a la fecha no existen más precandidatos cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones, por lo que soy la única persona con la calidad de precandidato único a la gubernatura del Estado de Hidalgo para el proceso local 2021-2022...”

“...La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en la sentencia dictada en el recurso SUP REP-159/2017, que la aparición de una precandidata o precandidato único en propaganda electoral durante el periodo de precampaña no actualiza necesariamente una infracción a la normativa electoral...”

“...Asimismo, la Corte determinó que, en tales situaciones, los partidos políticos pueden hacer precampaña, para informar a la opinión pública del proceso de designación de candidato; dando a conocer, entre otros aspectos, el método a seguir; las personas que están involucradas en la selección y la plataforma política; todo ello, mediante una propaganda institucional...”

42. Respecto a lo anterior, **Julio Ramón Menchaca Salazar, PES-010/2022** en su carácter de denunciado, **al contestar la denuncia refirió lo siguiente:**

- a) *Respecto a las actividades publicitarias con motivo de mi Informe de Labores como Senador de la República, se debe anticipar que dicha actividad fue realizada en efecto, del día 20 de octubre al 1° de noviembre del año 2021, y corresponde con el legítimo ejercicio de informar a la población acerca de las actividades propias del encargo que me fue conferido mediante el voto popular y realizado el 27 de octubre de 2021 en el Estadio Revolución de esta ciudad.*
- b) *Respecto al proceso interno del partido Morena, el actor yerra sus afirmaciones al sostener la realización de una supuesta consulta, pues si bien, tal mecanismo se contempló en la convocatoria de mi partido, lo cierto es que dicho ejercicio no fue necesario realizarlo, en razón de mi designación como "único registro aprobado", sujeto a ratificación derivado de la Base Décima de la Convocatoria emitida por Morena para el proceso de selección de candidaturas a la gubernatura del Estado de Hidalgo...”*

SOBRESEIMIENTO PARCIAL

43. Previo al estudio de fondo en el presente asunto, este Tribunal estima que procede el **sobreseimiento parcial**, ello, porque la autoridad instructora en el presente asunto dictó acuerdo de admisión en cuanto a lo denunciado por los accionantes consistente en que con la designación de Julio Ramón Menchaca Salazar en su calidad de precandidato único del partido político MORENA a la Gubernatura del Estado de Hidalgo no puede realizar actos de precampaña.

44. En ese sentido, este tribunal no se pronunciará sobre los hechos denunciados en razón de que se actualiza la institución jurídica de la **eficacia refleja de la cosa**

juzgada, debido a que este Órgano jurisdiccional ya se pronunció en fecha once de marzo del presente año al resolver el expediente **TEEH-PES-002/2022**.

45. Con lo anterior en razón de que, ciertamente, la cosa juzgada puede tener eficacia directa o refleja; la primera se actualiza cuando los sujetos, objeto y causa de la pretensión son idénticos en dos juicios o recursos; en este caso, la materia del segundo asunto queda plenamente decidida con el fallo del primero.
46. La eficacia refleja se actualiza cuando en los casos, a pesar de no existir plena identidad de los elementos precisados, hay identidad en lo sustancial o dependencia jurídica por tener una misma causa; en esta hipótesis, el efecto de lo decidido en el primer juicio se refleja en el segundo de modo que las partes quedan vinculadas con lo decidido en la primera sentencia; lo anterior, tiene sustento en la jurisprudencia emitida por esta Sala Superior 12/2003 de rubro: **COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA**⁵.
47. En el particular, se consideran ineficaces los planteamientos, porque de la lectura íntegra de los argumentos que expone el actor como base para alcanzar su pretensión final, se sustentan directamente en que Julio Ramon Menchaca Salazar con el carácter de precandidato único por el partido MORENA no puede realizar actos de Precampaña.
48. En ese sentido como se mencionó, este Tribunal ya se pronunció en el sentido de que como se analizó en el expediente TEEH-PES-002/2022 se estudió en el siguiente sentido:

“...Este Tribunal Electoral asume el criterio sostenido por el Tribunal Electoral de la Federación considerando que, cuando

⁵ Jurisprudencia 12/2003

COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA.- La **cosa** juzgada encuentra su fundamento y razón en la necesidad de preservar y mantener la paz y la tranquilidad en la sociedad, con medidas que conserven la estabilidad y la seguridad de los gobernados en el goce de sus libertades y derechos, y tiene por objeto primordial proporcionar certeza respecto a las relaciones en que se han suscitado litigios, mediante la inmutabilidad de lo resuelto en una sentencia ejecutoriada. Los **elementos** uniformemente admitidos por la doctrina y la jurisprudencia, **para** la determinación sobre la **eficacia** de la **cosa** juzgada, son los **sujetos** que intervienen en el proceso, la **cosa** u objeto sobre el que recaen las pretensiones de las partes de la controversia y la causa invocada **para** sustentar dichas pretensiones. Empero, la **cosa** juzgada puede **surtir** efectos en otros procesos, de dos maneras distintas: La primera, que es la más conocida, se denomina **eficacia** directa, y opera cuando los citados **elementos**: **sujetos**, objeto y causa, **resultan** idénticos en las dos controversias de que se trate. La segunda es la **eficacia** refleja, con la cual se robustece la seguridad jurídica al proporcionar mayor fuerza y credibilidad a las resoluciones judiciales, evitando que criterios diferentes o hasta contradictorios sobre un mismo hecho o cuestión, puedan servir de **sustento para** emitir sentencias distintas en **asuntos** estrechamente unidos en lo **sustancial** o dependientes de la misma causa; esto es, la tendencia es hacia la inexistencia de fallos contradictorios en temas que, sin constituir el objeto de la contienda, son determinantes **para** resolver litigios. En esta modalidad no es indispensable la concurrencia de las tres clásicas identidades, sino sólo se requiere que las partes del segundo proceso hayan quedado vinculadas con la sentencia ejecutoriada del primero; que en ésta se haya hecho un pronunciamiento o tomado una decisión precisa, clara e indubitable, sobre algún hecho o una situación determinada, que constituya un elemento o **presupuesto** lógico, necesario **para** sustentar jurídicamente la decisión de fondo del objeto del conflicto, de manera tal, que sólo en el caso de que se **asumiera** criterio distinto respecto a ese hecho o **presupuesto** lógico relevante, pudiera variar el sentido en que se decidió la contienda habida entre las partes; y que en un segundo proceso que se encuentre en estrecha relación o sea interdependiente con el primero, se requiera nuevo pronunciamiento sobre aquel hecho o **presupuesto** lógico, como elemento igualmente determinante **para** el sentido de la resolución del litigio. Esto ocurre especialmente con relación a la causa de pedir, es decir, a los hechos o actos invocados por las partes como constitutivos de **sus** acciones o excepciones. Los **elementos** que deben concurrir **para** que se produzca la **eficacia** refleja de la **cosa** juzgada, son los siguientes: a) La existencia de un proceso **resuelto** ejecutoriadamente; b) La existencia de otro proceso en trámite; c) Que los objetos de los dos pleitos sean conexos, por estar estrechamente vinculados o tener relación **sustancial** de interdependencia, a grado tal que se produzca la posibilidad de fallos contradictorios; d) Que las partes del segundo hayan quedado obligadas con la ejecutoria del primero; e) Que en ambos se presente un hecho o situación que sea un elemento o **presupuesto** lógico necesario **para** sustentar el sentido de la decisión del litigio; f) Que en la sentencia ejecutoriada se **sustente** un criterio preciso, claro e indubitable sobre ese elemento o **presupuesto** lógico, y g) Que **para** la solución del segundo juicio requiera **asumir** también un criterio sobre el elemento o **presupuesto** lógico-común, por ser indispensable **para** apoyar lo fallado.

se está frente a procesos internos que requieren de una votación y ratificación por parte de un órgano colegiado electoral partidista, la precandidatura única puede interactuar o dirigirse a la militancia y/o a las personas que integran el órgano colegiado del partido facultado para resolver, a fin de estar en posibilidad de ser ratificada y designada como candidatura; con la misma restricción de generar una exposición tal que implique una ventaja indebida, como lo es en el caso concreto.

Asimismo, que, aunque en principio pareciera que, ante la precandidatura única, la designación podría ser una consecuencia inalterable, lo cierto es que el hecho de que la misma sea puesta a consideración de un cuerpo colegiado implica la posibilidad de un pronunciamiento tanto a favor como en contra.

La sala superior en la Jurisprudencia 32/2016, de rubro "PRECANDIDATO ÚNICO. PUEDE INTERACTUAR CON LA MILITANCIA DE SU PARTIDO POLÍTICO, SIEMPRE Y CUANDO NO INCURRA EN ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA" establece que, tratándose de precandidaturas únicas, en ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de expresión, reunión y asociación, así como atento a los principios de equidad, transparencia e igualdad en la contienda electoral, debe estimarse que éstas pueden interactuar o dirigirse a los militantes del partido político al que pertenecen, siempre que no incurran en actos anticipados de precampaña o campaña que generen una ventaja indebida en el proceso electoral.

Atento a ello, es importante precisar que, si bien están

49. Ante tales circunstancias, es como este Tribunal electoral ya se pronunció el PES TEEH-PES-002/2022, por lo que los planteamientos vertidos al respecto operar en ellos la eficacia refleja de la cosa juzgada.

50. Asimismo, declarar el **sobreseimiento parcial**, derivado de la resolución del diverso PES identificado con el número de expediente **TEEH-PES-002/2022**, toda vez que, en lo relativo a que el denunciado **JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** quien reconoció tener la calidad de **precandidato único por Morena** a la Gubernatura en el estado de Hidalgo, coincide plenamente en su contenido con lo manifestado en el Procedimiento antes mencionado por cuanto hace a la colocación de espectaculares en diversos puntos del estado de Hidalgo, por lo que se advierte de las constancias que integran dicho procedimiento, las manifestaciones en cuanto a la colocación de algunos espectaculares se tratan de las mismas pretensiones, mismo contenido y por lo tanto es el mismo, razón por la cual, ya fue objeto de pronunciamiento; en virtud de lo anterior, el efecto de lo decidido en aquella sentencia, resulta vinculante para las partes en el presente asunto, al configurarse la figura procesal de la cosa juzgada, por lo que en el siguiente cuadro se señalan los espectaculares motivo de denuncia que ya fueron estudiados.

PES 002/2022	PES 004/2022	PES 010/2022	Pes 005/2022
--------------	--------------	--------------	--------------

TEEH-PES-004/2022 Y ACUMULADOS

IEEH/SE/OE/CD13/097/2022 Ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio, junto al establecimiento comercial denominado "finestra", como referencia del otro lado de la delegación estatal del Instituto mexicano del Seguro Social, Pachuca de Soto Hidalgo INE-RNP-000000253628	Ubicado en 287 boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia independencia, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628	Ubicado en 287 boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia independencia, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628	IEEH/SE/OE/CDE13/044/2022 Ubicado en 287 boulevard Luis Donaldo Colosio, colonia independencia, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628
IEEH/SE/OD/CD13/103/2022 Ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo, 106, Valle Dorado Mineral de la Reforma, Hidalgo. INE-RNF-000000356817	IEEH/SE/OD/CD17/061/2022 Ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo, 106, Valle Dorado Mineral de la Reforma, Hidalgo. INE-RNF-000000356817	IEEH/SE/OD/CD17/015/2022 Ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo, 106, Valle Dorado Mineral de la Reforma, Hidalgo. INE-RNF-000000356817	IEEH/SE/OE/CDE17/041/2022 Ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo, 106, Valle Dorado Mineral de la Reforma, Hidalgo. INE-RNF-000000356817
IEEH/SE/OE/CD13/101/2022 Ubicado en autopista México-Pachuca a la altura de la entrada a la autopista arco norte. INE-RNF-13678	IEEH/SE/OE/CDE16/072/2022 Ubicado en autopista México-Pachuca a la altura de la entrada de la autopista Arco Norte. INE-RNF-000000413678		IEEH/SE/OE/CDE16/052/2022 Ubicado en autopista México-Pachuca a la altura de la entrada de la autopista Arco Norte. INE-RNF-000000413678
IEEH/SE/OE/CD13/102/2022 Ubicado en boulevard Nuevo Hidalgo, a la altura del puente que conecta con el Venado o denominado como Avenida Vicente Guerrero, Pachuca de Soto, Hidalgo. Coordenadas 20.0688397.-98.763905 INE-RNP-O 000000229227	IEEH/SE/OE/CDE13/066/2022 Ubicación Google maps 1111 boulevard Nuevo Hidalgo El Venado 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628 Coordenadas 20.0688397.-98.763905	IEEH/SE/OE/CDE13/066/2022 Ubicación Google maps 1111 boulevard Nuevo Hidalgo El Venado 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628 Coordenadas 20.0688397.-98.763905	IEEH/SE/OE/CDE13/046/2022 Ubicación Google maps 1111 boulevard Nuevo Hidalgo El Venado 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000253628 Coordenadas 20.0688397.-98.763905
IEEH/SE/OE/CD13/098/2022 Ubicado en boulevard Everardo Márquez esquina con río de las avenidas Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNP-000000229402	IEEH/SE/OE/CD38/067/2022 Ubicado en boulevard Everardo Márquez esquina con río de las avenidas, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNF-000000356817	IEEH/SE/OE/CDE12/021/2022 Ubicado en boulevard Everardo Márquez esquina con río de las avenidas, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNF-000000356817	IEEH/SE/OE/CDE12/047/2022 Ubicado en boulevard Everardo Márquez esquina con río de las avenidas, Pachuca de Soto, Hidalgo INE-RNF-000000356817

51. Así respecto a la cosa juzgada la Sala Superior⁶ ha sostenido que tal institución puede surtir sus efectos de dos maneras, la primera, eficacia directa, que opera cuando los sujetos, objeto y causa, resultan idénticos en las dos controversias de que se trate, en cuyo caso la materia del segundo o posterior asunto queda plenamente decidida con el fallo del primero; en tanto que la segunda, eficacia refleja, se da cuando, a pesar de no existir plena identidad de los elementos antes precisados, entre dos o más litigios, existe identidad en lo sustancial o dependencia jurídica entre ambos asuntos, hipótesis en la cual el efecto de lo decidido en el primer juicio se refleja en el segundo o posterior, de modo que las partes del nuevo juicio quedan vinculadas, de manera ineludible, con lo resuelto en la primera ejecutoria.

52. En efecto, en la resolución del expediente TEEH-PES-002/2022, misma que se invoca como hecho notorio en términos del artículo 322 del Código Electoral⁷, se observa que el diez de febrero, esta autoridad jurisdiccional se pronunció respecto a los actos anticipados de campaña atribuida Julio Ramón Menchaca Salazar, en su calidad de **Precandidato, único del partido político MORENA a la**

⁶ Conforme con lo establecido en la jurisprudencia 12/2003, de rubro "COSA JUZGADA. ELEMENTOS PARA SU EFICACIA REFLEJA".

⁷ Artículo 322. Son objeto de prueba los hechos controvertidos. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos. Tanto la Secretaría Ejecutiva como el Consejo General podrán invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por el denunciado o por el quejoso. En todo caso, una vez que se haya apersonado el denunciado al procedimiento de investigación, en el desahogo de las pruebas se respetará el principio contradictorio de la prueba, siempre que ello no signifique la posibilidad de demorar el proceso, o el riesgo de que se oculten o destruyan el material probatorio.

Gubernatura del Estado de Hidalgo, consistente la colocación de espectaculares en diversos puntos del Estado de Hidalgo, determinando la inexistencia de la violación.

53. Aunado a lo anterior, debe hacerse notar que tanto en el procedimiento especial sancionador TEEH-PES-002/2022, como en el que se resuelve, hay identidad en el sujeto denunciado, el objeto y la causa de controversia. Ello, porque, el denunciado en ambos procedimientos es el mismo, es decir, Julio Ramón Menchaca Salazar en su calidad de precandidato único a la gubernatura en el estado de Hidalgo, postulado por el Partido Político MORENA.

54. En ese tenor, al haber identidad de estos elementos: sujeto, objeto y causa de controversia, se estima que opera la eficacia directa de la cosa juzgada en el presente procedimiento; por lo que hace a que el partido MORENA seleccione a **Julio Ramón Menchaca Salazar**, como **precandidato, único a la Gubernatura del Estado de Hidalgo** y que este no puede llevar a cabo actos de precampaña o campaña ni mucho menos fijar propaganda en espectaculares, pues de lo contrario se vulneraría el principio de "non bis in ídem" o de no ser juzgado dos veces por los mismos hechos, previsto en el artículo 23 de la Constitución Federal⁸.

Estudio de fondo

55. El problema jurídico a resolver consiste en verificar la existencia de los hechos denunciados consistentes en presuntos actos anticipados de precampaña, uso indebido de recursos públicos, y en su caso, determinar si las mismas **contravienen la normatividad en materia electoral contenidas en las fracciones I y III del 337 del Código Electoral** y por último, establecer si éstas son o no atribuibles a los denunciados Julio Ramón Menchaca Salazar como precandidato único a la Gubernatura de Hidalgo y al partido Político MORENA.

Marco jurídico aplicable

56. Por cuestión de orden y metodología, se analizará el marco jurídico que rige la instrumentación del PES, para proceder al análisis de los hechos denunciados por el actor, vinculado a la violación del principio de equidad en la contienda por actos anticipados de precampaña y campaña, y propaganda personalizada.

Actos anticipados de precampaña y campaña.

⁸ **Artículo 23.** Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que en el juicio se le absuelva o se le condene. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

57. Primeramente, el numeral 116 inciso j) de la Constitución establece que en las Constituciones y las leyes de los Estados se fijarán las reglas para las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para aquellos que las infrinjan.
58. El artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEH, establece que por actos anticipados de campaña, se entiende a los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulgue los contenidos de la plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.
59. Por su parte el mismo ordenamiento, en su párrafo segundo, refiere que actos anticipados de precampaña serán las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
60. Por otra parte, el artículo 302, fracción I, del Código Electoral establece que la realización de actos anticipados de precampaña o campaña constituye una infracción de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes a cargos de elección popular.
61. Ahora bien, no pasa desapercibido para este Tribunal Electoral que el Código Electoral, no señala expresamente una definición de actos anticipados de precampaña, tal y como se establece en la *Ley General*, sin embargo, sí contempla dichos actos como una infracción a la normativa electoral, tal como se relacionó anteriormente.
62. Aunado a lo anterior, este órgano jurisdiccional estima necesario servirse del artículo 3, párrafo 1, inciso b) de la *Ley General*, el cual define a los actos anticipados de precampaña como las expresiones realizadas en cualquier modalidad y momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral, hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
63. Por otra parte, la *Sala Superior*⁹ ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra.

⁹ En la tesis XXV/2012, cuyo rubro es: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA. PUEDEN DENUNCIARSE EN CUALQUIER MOMENTO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. Las tesis o jurisprudencias que se citan en esta resolución son consultables en la página de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, www.te.gob.mx.

64. Ahora bien, el mismo órgano jurisdiccional federal¹⁰ ha sostenido que, para la actualización de la citada infracción, se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tenga por acreditada la infracción, en razón de que la concurrencia de estos resulta indispensable para la actualización de la misma.

65. Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de precampaña se actualiza siempre que se demuestre:

- **Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
- **Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
- **Un elemento subjetivo:** En este caso, la Sala Superior estableció que para su actualización se requiere de **manifestaciones explícitas; o bien, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral¹¹**; además, estas manifestaciones **deben de trascender al conocimiento de la ciudadanía y que, al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral.**

66. Aunado a lo anterior, en la Jurisprudencia 4/2018¹² de rubro: **ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)**, emitida por la *Sala Superior*, en la cual estableció que, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, es decir, que se llame a votar a favor

¹⁰ Elementos establecidos por la Sala Superior, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

¹¹ Criterio establecido al resolver el juicio SUP-JRC-194/2017 y sus acumulados, en donde la Sala Superior consideró lo siguiente: "El mensaje que se transmita, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedades, debe llamar al voto a favor o en contra de una persona o un partido; publicitar plataformas electorales; o bien, posicionar a alguien con la finalidad de obtener una candidatura. Por lo que únicamente se actualizaría el elemento subjetivo, si en las expresiones se advierte el uso de voces o locuciones como las siguientes: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "[x] a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a"; **o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisión de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido**". Énfasis añadido.

¹² El texto es el siguiente: "...el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura". Énfasis añadido.

o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

67. Finalmente, la misma *Sala Superior* ha establecido¹³ que, al estudiar la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, las autoridades electorales deben considerar, entre otros aspectos, si los actos o manifestaciones objeto de una denuncia trascendieron al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, provocaron una afectación a los principios de legalidad y de equidad en la contienda electoral.
68. Aunado a lo anterior, los magistrados integrantes de la Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JE-7/2020 determinaron que debe efectuarse un análisis contextual y exhaustivo de los hechos denunciados, para estar en posibilidad de decidir si contienen o no un mensaje en apoyo a cierta opción política o en contra de otra, o la presentación de una posible plataforma electoral, mediante el uso de expresiones que tengan un significado equivalente de apoyo o rechazo de una forma inequívoca.

Propaganda personalizada

69. El artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución.
70. Es por ello que, el desempeño de los servidores públicos se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución, por lo que deben actuar con cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos, que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo.
71. Aunado a que, de forma complementaria, la finalidad electoral del octavo párrafo del artículo referido, es procurar la mayor equidad en los procesos electorales, al prohibir que los servidores públicos utilicen publicidad gubernamental para resaltar su nombre, imagen y logros o hagan promoción personalizada con recursos públicos.
72. Por su parte, el párrafo octavo del artículo 134 constitucional contiene una limitación respecto el contenido de los mensajes de la propaganda gubernamental pues establece que ésta no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público y de que la misma

¹³ Tesis XXX/2018, emitida por la Sala Superior, de rubro: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.

73. A su vez, la fracción III del apartado C del artículo 41 de la Constitución, prevé la prohibición de la difusión de propaganda gubernamental en los tiempos de campañas federales y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral respectiva, asimismo, establece las excepciones que incluyen las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud.

74. Por ello, la propaganda gubernamental es una forma de comunicación social, cuyos fines son informativos, educativos o de orientación social con el fin de orientar al gobernado sobre la manera en que se puede acceder a los servicios públicos.

75. Es entonces que, para identificar los actos que impliquen promoción personalizada, es importante atender al criterio contenido en la jurisprudencia 12/2015, de rubro "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", particularmente en cuanto a que si la promoción se verifica dentro del Proceso Electoral se genera la presunción de que tiene como propósito incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en periodo de campañas.

INFORME DE LABORES Y USO DE RECURSOS PUBLICOS

76. Asimismo, el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su numeral 5 establece que para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

77. El Artículo 130 del Código electoral, establece que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

78. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

79. Asimismo, es pertinente empezar por establecer los conceptos básicos doctrinarios de del término “servidor público” y “funcionario público”, para después relacionarlo con los conceptos contemplados en la Constitución y las leyes respectivas.

80. Conforme al Diccionario de Derecho Electoral del autor José Alfredo Dosamantes Terán¹⁴, servidor público es toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal Centralizada o en la del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, en el Congreso de la Unión, o en los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, o que manejen recursos económicos federales.

81. Por funcionario puede entenderse a la persona física que “dispone de poder jerárquico respecto de los empleados y de los funcionarios inferiores; poder que deriva de capacidad de mando, de decisión y de disciplina”¹⁵.

82. Es decir, los conceptos doctrinarios nos muestran que un servidor público es toda persona física que ocupa un cargo, empleo o comisión dentro de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o bien en alguno de los organismos descentralizados o paraestatal de la administración pública.

83. El artículo 108 de la Constitución señala que se considera como servidor público, para efectos de responsabilidades (administrativas, hechos de corrupción y patrimonial), a:

“...los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones...”

84. Por su parte, el artículo 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que son servidores públicos las personas que desempeñan

¹⁴ 2ª Ed., México, Porrúa, 2004, p. 307

¹⁵ MARTÍNEZ MORALES, Rafael I. Derecho burocrático, 2ª Ed., México, Oxford, 2000, Diccionarios jurídicos temáticos, Vol. 5, p. 97

un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución.

85. Asimismo, el artículo 149 de la Constitución local señala que, son servidores públicos:

“...los representantes de elección popular, a los miembros del poder Judicial, a los presidentes municipales, a los funcionarios y empleados, así como a los servidores del Instituto Estatal Electoral y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal y municipal y a todos aquellos que manejen o apliquen recursos económicos estatales o municipales...”

86. Ahora bien, con relación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, para determinar su vulneración, debe tomarse en cuenta el derecho a la libertad de expresión y asociación en materia política en términos de los artículos 1º, 6º, 9º, 35 y 41 de la Constitución, y de los instrumentos internacionales celebrados por México⁶, como derechos fundamentales del ciudadano cuyo ejercicio debe ser garantizado y potencializado para la consolidación de toda sociedad democrática.

87. Estos derechos únicamente pueden restringirse si se encuentran previstos en una ley que no sea discriminatoria, basarse en criterios razonables, atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Así, la libertad de expresión y de asociación de los ciudadanos e incluso de los candidatos únicamente pueden restringirse si se cumplen tales elementos.

88. Ahora bien, el artículo 134 séptimo párrafo de la Constitución tutela la imparcialidad con la que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales como dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos. Estos son, la imparcialidad y equidad en la contienda electoral se prevén en el artículo 134, séptimo párrafo de la Constitución de la siguiente manera:

“Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.”

89. Si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia que se dé una actuación imparcial de los servidores públicos, con el objeto que ningún partido, candidato o coalición obtenga algún

beneficio que pueda afectar el equilibrio que debe imperar en una contienda electoral.

90. De acuerdo con el artículo 449 párrafo primero, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, constituye infracción de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

“...El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;” (énfasis agregado) ...”

91. Por su parte, el artículo 306, fracción III del Código Electoral establece que constituirá infracción de la autoridad o servidor público, el incumplimiento al principio establecido en el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales:

“...Artículo 306. Son infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, o cualquier otro ente público, al presente Código:

[...]

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;”

Existencia de los hechos denunciados a partir de la valoración probatoria

92. Previo al análisis de la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presunto asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en autos.

93. Primeramente, de las manifestaciones del quejoso y del contenido de los alegatos del denunciado Julio Ramón Menchaca Salazar, se tiene por acreditada la calidad de servidor público como Senador de la República y su nombramiento como precandidato único a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo, por el Partido político MORENA, aunado a que es un hecho notorio para este Tribunal que el fecha tres de enero mediante escrito signado por el representante propietario de Morena ante el IEEH¹⁶, se desprende que, dicho partido informa la autoridad instructora que,

Julio Ramón Menchaca Salazar, participará como precandidato único a la Gubernatura del Estado de Hidalgo para el proceso electoral 2021-2022.

Pruebas que obran en el expediente y valoración

94. A continuación, se procede al análisis de las probanzas que obran en el expediente que ahora se resuelve.

95. A los denunciados respectivamente en la audiencia de pruebas y alegatos les fueron admitidas las siguientes.

En el PES-004/2022

1. **La documental.** Consistente en la resolución de fecha 20 de enero del año 2022 del Tribunal electoral del Estado de Hidalgo.
2. **La presuncional** en su doble aspecto legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de su representado.
3. **La instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado.

96. Pruebas recabadas por la autoridad.

1. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022 identificada como IEEH/SE/OE/036/2022.
2. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/091/2022.
3. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE05/059/2022.
4. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE05/060/2022.
5. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE017/061/2022.
6. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/063/2022.
7. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/064/2022.
8. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/065/2022.
9. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/066/2022.
10. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/068/2022.

11. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/069/2022.
12. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/057/2022.
13. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/071/2022.
14. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/072/2022.
15. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/075/2022.
16. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE011/070/2022.
17. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE011/073/2022.
18. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE037/062/2022.
19. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE038/067/2022.
20. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE010/003/2022.
21. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE04/058/2022.
22. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/071/2022.
23. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE04/074/2022.

97. Pruebas aportadas por los denunciados.

1. **Documental publica** consistente en copia simple de la credencia para votar.
2. **Presunciones.** En dos aspectos, la legal y humana, en todo lo que favorezca.
3. **La instrumental de actuaciones.** Consiste en todo que obre dentro del expediente, que tenga relación con las pretensiones.
4. **Supervinientes.** Consistentes en todos aquellos medios probatorios que por no ser aún de mi conocimiento se alleguen durante el proceso

98. En el PES-005/2022

1. **La documental.** Consistente en la resolución de fecha 20 de enero del año 2022 del Tribunal electoral del Estado de Hidalgo.
2. **La documental.** Consistente en la resolución de fecha 20 de enero del año 2022 del Tribunal electoral del Estado de Hidalgo.
3. **La instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado.

99. Pruebas recabadas por la autoridad.

1. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 21 de enero del 2022 identificada como IEEH/SE/OE/035/2022.
2. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/090/2022.
3. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE05/039/2022.
4. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE05/040/2022.
5. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE017/0041/2022.
6. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/043/2022.
7. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/044/2022.
8. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/045/2022.
9. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/046/2022.
10. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/048/2022.
11. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE013/049/2022.
12. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/0031/2022.
13. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/051/2022.
14. **Documental pública** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/052/2022.

15. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE016/055/2022.
16. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE011/050/2022.
17. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE011/053/2022.
18. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE012/042/2022.
19. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE012/047/2022.
20. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE010/030/2022.
21. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE04/032/2022.
22. **Documental publica** consistente en Acta Circunstanciada de fecha 24 de enero del 2022, identificada como IEEH/SE/OE/CDE04/054/2022.

100. **Pruebas aportadas por los denunciados.**

1. **Documental publica** consistente en copia simple de la credencia para votar.
2. **Presunciones.** En dos aspectos, la legal y humana, en todo lo que favorezca a su representado.
3. **La instrumental de actuaciones.** Consiste en todo que obre dentro del expediente, que tenga relación con las pretensiones.
4. **Supervinientes.** Consistentes en todos aquellos medios probatorios que por no ser aún de mi conocimiento se alleguen durante el proceso.

En el PES-010/2022

101. **Pruebas aportadas por el quejoso.**

1. **DOCUMENTAL.** Acta Circunstanciada que se instrumenta en atención al acuerdo de radicación de fecha 17 de enero de 2022.
2. **DOCUMENTAL.** Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero del año 2022 (18:57), suscrita por el C. Arturo Hernández González, Secretario del Consejo Distrital 05 Ixmiquilpan.
3. **DOCUMENTAL.** Acta Circunstanciada de fecha 18 de enero del año 2022 (18:22). suscrita por el C. Arturo Hernández González, Secretario del Consejo Distrital 05 Ixmiquilpan.
4. **DOCUMENTAL,** Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (18:39), suscrita por la Lic. Brenda Lucia Romero Vite, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca 12.

5. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (19:18), suscrita por la Lic. Brenda Lucía Romero Vite, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca 12.
6. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (17:16), suscrita por el Lic. José Alberto Santillán Jiménez, Secretario del Consejo Distrital Electoral de Villas del Álamo.
7. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año. 2022 (17:16), suscrita por la Lic. Bedabel Domínguez Raygadas, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Secretario del Consejo Distrital Electoral de Apan.
8. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (18:30), suscrita por el Lic. Fernando Misael Soto Ocadiz, Secretario del Consejo Distrital electoral de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
9. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (19:00), suscrita por el Lic. Fernando Misael Soto Ocadiz, Secretario del Consejo Distrital electoral de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
10. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (15:40), suscrita por el Lic. Israel Martínez Olvera, Secretario del Consejo Distrital Electoral de Tizayuca.
11. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (16:50), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
12. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (16:30), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaría del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
13. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (15:40), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
14. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (17:40), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
15. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (16:10), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaría del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
16. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 23 de enero del año 2022 (17:15), suscrita por la Lic. Ariana Yoselin Valderrama Ramírez, Secretaria del Consejo Distrital Electoral de Pachuca de Soto.
17. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (16:50), suscrita por el Lic. Daniel Bravo Hernández, Secretario del Consejo Distrital 04 de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
18. **DOCUMENTAL**, Acta Circunstanciada de fecha 22 de enero del año 2022 (18:30), suscrita por el Lic. Daniel Bravo Hernández, Secretario del Consejo Distrital 04 de Huejutla de Reyes, Hidalgo.
19. **PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, legal y humana en todo lo que favorezca a los legítimos intereses de mi representado, en tanto entidad de interés público, que relaciono con el capítulo de hechos.
20. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** en rojo lo que favorezca a los intereses de mi representado, relacionándolas con los hechos expuestos.

102. **Pruebas recabadas por la autoridad instructora**

1. **Documental Pública.** Consistente en el escrito suscrito por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de Morena acreditado ante el Consejo General del INE, ingresado en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral en fecha 20 de enero del 2022.

Respecto de esta probanza es dable precisar que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República señala la siguiente liga electrónica y en la cual manifiesta que el Tercer Informe de Labores puede ser consultable en la misma:

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/123168

2. **Técnica. Consistente en la liga**

https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/123168

3. **Documental Pública. Consistente** En el oficio interno número CEN/CJ/J/0024/2022 signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones.
4. **Documental Pública.** Consistente en el Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/038/2022 que se instrumenta en atención al punto segundo del acuerdo de admisión de fecha 25 de enero del año 2022.
5. **Documental Pública.** Copia certificada del oficio de fecha seis de diciembre de 2021 a través del cual se presenta la convocatoria y anexos para el Proceso de Selección de la Candidatura para la Gubernatura del estado de Hidalgo para el Proceso Electoral 2021-2022. (en expedientillo de medidas cautelares)
6. **Documental Privada.** Escrito signado por el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, ingresado el día veintinueve de enero del año 2022 en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Pruebas aportadas por los denunciados.

1. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las documentales y pruebas técnicas que obran dentro del expediente.

Reglas para valorar las pruebas

103. **Las documentales públicas**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 324, párrafo primero del Código Electoral, dada su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por funcionarios de la Comisión Electoral en ejercicio de sus atribuciones, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.
104. A su vez, las **documentales privadas** de conformidad con lo estatuido por los artículos 324, párrafo segundo, del Código Electoral, sólo harán prueba plena cuando a juicio de este Tribunal, los demás elementos que obren en el expediente las afirmaciones de las partes la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

105. Asimismo, en relación con la presunciones legal y humana, cabe señalar que, con independencia de que sea o no ofrecida, este órgano jurisdiccional debe apreciar las presunciones legales que se actualicen en favor de las partes, serán valoradas en su conjunto y atento a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia.
106. De igual forma, respecto a la instrumental de actuaciones, cabe decir que, este órgano jurisdiccional debe tomarla en cuenta al emitir la resolución que en Derecho corresponda, ya que invariablemente forma parte del expediente del presente procedimiento especial sancionador, ante la obligación de la autoridad sustanciadora de remitir a este Tribunal, las constancias que lo conforman.
107. Una vez precisadas las pruebas que obran en el presente asunto, a continuación se procede al estudio de fondo, en el que por cuestión de orden método se analizaran las infracciones denunciadas en el lugar en que se establezca en el presente apartado, sin que ello cause lesión al denunciante, de igual forma, se tomara en consideración lo argumentado por las partes y las pruebas que obran en el expediente, ello con la finalidad de que este Tribunal Electoral se encuentre en aptitud de determinar si se acreditan o no la infracciones denunciadas.
108. **Análisis de fondo.** Para que este órgano resolutor se encuentre en condiciones de determinar la legalidad o ilegalidad de los hechos denunciados, en primer lugar, debe verificar la existencia de éstos, lo cual se realizará a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con la infracción objeto de la presente resolución.
109. **Determinar si los hechos motivo de la queja se encuentran acreditados.**
110. De la instrumental de actuaciones se advierte que de la oficialía electoral de fecha veintiuno y veintidós de enero se desahogaron las siguientes ligas mismas que se señalaron en la demanda por los quejosos en el PES-004/2022 y PES-005/2022 mismas que se observan a continuación.

1. https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Se observa lo que aparentemente direcciona a un portal de internet en el cual dice lo siguiente: "PORTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN" "COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN" "PROMOCIONALES LOCALES POR ENTIDAD, CONSULTA EL MATERIAL HISTÓRICO DEL PERIODO ORDINARIO, LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEL 2009 AL 2019" posteriormente se puede observar que aparentemente hay unos botones con las siguientes opciones "ELECTORAL" "ORDINARIO" "REPOSICIÓN" Y "2022" así mismo, también se puede observar que dice "MATERIAL SUJETO A MEDIDA CAUTELAR LA VIGENCIA DE LOS MATERIALES SE ESPECIFICA EN LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN NOTIFICADAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN" y por último, se puede observar lo que aparentemente puede ser otro botón con la opción "PROMOCIONALES" "TELEVISIÓN" "RADIO" "FECHA DE ACTUALIZACIÓN..."
2. <https://www.facebook.com/DrFranciscoPatino/photos/pcb.1421535424908247/1421534388241684>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Se puede observar que direcciona a lo aparentemente es una publicación de fecha 10 de enero a las 18:15

horas, acompañada de una foto de un perfil de la red social de Facebook con nombre "FRANCISCO PATIÑA CARDONA", en la cual en la imagen se puede observar a un grupo de personas aparentemente del género femenino y masculino, quienes aparentemente se encuentran en su mayoría sentados, posiblemente ingiriendo alimentos, de igual manera se puede observar que se encuentran aparentemente en un lugar abierto, cubierto de aparentemente de lo que es una lona..." "...Se visualiza que dicha publicación tiene dos reacciones..."

3. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3155960067995222>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación un perfil de nombre "JULIO MENCHACA" del que aparentemente de lo que se puede observar es la red social Facebook, de fecha 9 de enero a las 16:55 horas, en la cual refiere lo siguiente: "ESTUVIMOS EN LA REUNIÓN DE SIMPATIZANTES Y MILITANTES DEL PARTIDO CON EL DR. FRANCISCO PATIÑO, DONDE REAFIRMAMOS NUESTRO COMPROMISO Y ENTUSIASMO POR ESTAR UNIDOS EN ESTE MOVIMIENTO. EN #MORENA SEGUIMOS SUMANDO VOLUNTADES PARA LOGRAR EL CAMBIO QUE TANTO ANHELAMOS. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!", Así mismo se puede observar que dicha publicación está acompañada de varias imágenes en las que se puede observar a varias personas que aparentemente se encuentran reunidas en una habitación de paredes blancas, y principalmente se puede observar a una persona aparentemente del género masculino de tez morena clara y cabello negro y aparentemente canoso, quien porta un chaleco color vino, cubrebocas negro y camisa aparentemente color rosa, quien aparentemente se puede observar salida a varias personas. Así mismo se puede observar que dicha publicación tiene mil seiscientos sesenta y dos reacciones y ha sido compartida doscientas cuarenta y nueve veces..."
4. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3157247814533114>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación realizada en día 11 de enero a las 10:53 horas, en un perfil de la red social Facebook, de nombre "JULIO MENCHACA" la cual se puede observar que dice lo siguiente: "LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA TENEMOS UN GRAN COMPROMISO POR DELANTE, CONSOLIDAR LA #4TATRANSFORMACIÓN EN HIDALGO. HOY INICIAMOS ESTA DEFENSA CON LA COMPAÑÍA DEL PRESIDENTE DEL PARTIDO MORENA, MARIO DELGADO CARRILLO, EL DELEGADO DE MORENA, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO Y LA PRESIDENTA DEL COMITÉ ESTATAL DEL PARTIDO, SANDRA ALICIA ORDOÑEZ. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!", de igual manera se puede observar varias imágenes en las cuales aparentemente se encuentran varias personas reunidas en un lugar abierto, quienes en su mayoría portan una prenda de color vino, y una persona que se distingue principalmente aparentemente del género masculino de tez aparente morena clara y cabello negro y aparentemente cano, quien aparentemente porta una chamarra en color vino y en algunas imágenes se puede observar porta un cubrebocas color negro saludando a otras personas..."
5. <https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157382621186300>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Se puede observar una publicación de fecha 11 de enero a las 14:56 horas, desde un perfil de Facebook bajo nombre "JULIO MENCHACA", en la cual refiere lo siguiente: "LA FUERZA Y ENERGÍA DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA EN #ACAXOCHITLÁN NOS REAFIRMAN QUE LA TRANSFORMACIÓN ES IMPARABLE. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA!". Así mismo, en dicha publicación se puede observar 4 imágenes adjuntas, por lo cual se procede a describir de la siguiente manera:
Imagen 1: Se puede observar a un gran número de personas, quienes en su mayoría portan vestimenta color vino y cubrebocas en color negro, azul claro y blanco, aparentemente se encuentran en un espacio al aire libre, donde está cubierto por una lona aparentemente de rayas en color amarillo y azul.
En la parte inferior se puede observar una barra en color vino con la leyenda: "PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MORENA: DIRIGIDO A MILITANTES, SIMPATIZANTES Y COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES".
Imagen 2: De izquierda a derecha, se puede observar a tres personas, quienes dos aparentemente se observan mutuamente, la primera al parecer del género masculino, con cabello canoso y tez morena, quien porta un cubrebocas color negro y una chamarra color vino, la segunda aparentemente del género femenino, quien no se logra observar su rostro, pero se puede observar que tiene cabello color negro largo y porta una prenda en color café. Así mismo, la tercera persona se encuentra al fondo, al parecer del género masculino, quien no se puede observar su cabello y aparentemente tiene tés morena clara y porta un cubrebocas color negro y una chamarra aparentemente color café..."
Imagen 3: De izquierda a derecha se piden observar varias personas levantando las manos señalando cuatro dedos arriba y el pulgar abajo, quienes principalmente se puede observar a cuatro de ellas, se puede observar que aparentemente son del género masculino, la primera porta un sombrero color paja claro, un cubrebocas color negro y una chamarra color café, la segunda, de cabello canoso, de tés morena clara, quien porta un cubrebocas color negro y una chamarra color vino, la tercera quien porta un gorro color azul rey y un cubrebocas color azul claro y la cuarta, de tés morena, quien un sombrero color paja claro, un cubrebocas color negro y aparentemente un suéter color gris. Y al fondo se puede observar varias veces la palabra "MORENA" en color vino.
Imagen 4: De izquierda. A derecha, e pueden observar a varias personas aparentemente del género masculino y femenino, quienes dos de ellas se encuentran al fondo y son dos personas aparentes del género masculino ya se encuentran portando una prenda en color azul y negra, ambos portan cubrebocas el primero en color azul rey y el segundo en color azul cielo. En primer plano se puede observar a una persona aparentemente del género masculino quien porta aparentemente una chamarra en color vino y cubrebocas en color negro, así como una corona y un collar de flores en color

rosa. Posteriormente se puede observar una persona, aparentemente del género femenino, de mayor edad, de cabello canoso, quien porta un suéter color azul y una blusa color blanca, aparentemente bordada en varios colores y cubrebocas color azul claro...”

6. <https://www.facebook.com/100280862061315/videos/1359604071180013>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: “...Se puede observar una publicación de un vídeo con nombre "LA 4T Y JULIO MENCHACA UNIDOS POR HIDALGO HA TRANSMITIDO EN DIRECTO" publicado el día once de enero a las trece horas con cincuenta y dos minutos, a través de un perfil de nombre "LA 4T Y JULIO MENCHACA POR HIDALGO" el cual cuenta con 72 reacciones, 3 comentarios y 335 reproducciones, en el cual se puede observar a un gran grupo de personas quien en su mayoría portan una prenda en color vino y cubrebocas en color negro, azul y blanco, que aparentemente se encuentran en un lugar abierto, cubierto por una lona de rayas en color azul y blanco, mismas que se en su mayoría se encuentran sentadas y prestan atención a una persona aparentemente del género masculino que se encuentra hablando de pie, que porta una chamarra blanca y pantalón aparentemente vestir en color negro, quien refiere lo siguiente:
Aparentemente voz del género masculino: INICIATIVA QUE HA SERVIDO DE SU COMISIÓN Y ESTOY SEGURO QUE SI HA SI LO HA SIDO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, ASÍ LO VA A HACER CUANDO DESPACHE EN EL PALACIO DE GOBIERNO EN HIDALGO AQUÍ EN HIDALGO PARA GOBERNAR Y TODO EL ESTADO DE HIDALGO, PERO EL NO PUEDE SOLO, NECESITAMOS AYUDARLO, NECESITAMOS COMPROMETERNOS PARA QUE PODAMOS INSISTO, DE UNA VEZ POR TODAS TERMINAR CON MAS DE NOVENTA AÑOS DE PRI, POR QUE SERÍA VERGONZOSO PARA HIDALGO QUE GANÁRAMOS OAXACA, QUE EL PRÓXIMO AÑO GANÁRAMOS ESTADO DE MÉXICO, GANÁRAMOS COAHUILA Y QUE EL ÚNICO LUGAR DONDE SE MANTENGA EL PRI SEA HIDALGO ¿VAMOS A PERMITIR ESO?
Aparentemente voces del género femenino y masculino: ¡NO
Aparentemente voz del género masculino: ¿VAMOS A LUCHAR PARA LLEGAR, PARA QUE LA TRANSFORMACIÓN LLEGUE A HIDALGO?
Aparentemente voces del género femenino y masculino: ¡SI!
SE PUEDE OBSERVAR COMO LA PERSONA QUE APARENTEMENTE GRABA EL VÍDEO ES APARENTEMENTE DEL GENERO FEMENINO, COMIENZA A MOVER LA GRABACIÓN Y SE GRABA ASÍ MISMA
Aparentemente voz del género masculino: POR QUE ADEMAS, COMPAÑEROS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE MORENA, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NECESITA GOBERNADORES ALIADOS...”
7. <https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3157479164509979>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: “...Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera publicada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 11 de enero del año en curso a las 18:47 dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, publicación se integra de cinco imágenes donde aparecen distintas personas del género masculino y femenino, portando ropas similares al parecer de color vino y cubrebocas, se puede apreciar que posan para las fotografías y dicha publicación se acompaña de la leyenda "AGRADEZCO LA COMPAÑÍA DE MIS AMIGOS MARIO DELGADO CARRILLO, CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, SANDRA ALICIA ORDOÑEZ Y DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA; CERRAMOS EL DÍA EN #TULANCINGO CON LA CONVICCIÓN DE QUE LA UNIDAD Y LAS GANAS DE CAMBIAR SON MÁS FUERTES QUE NUNCA. ¡SIGAMOS HACIENDO HISTORIA!" acompañado de 1439 reacciones, 213 comentarios y 184 veces compartida...”
8. <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/5104692292899579>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: “...Entrar en Facebook Nos coloca en lo que parece ser el portal de acceso inicial a la red social denominada FACEBOOK, publicación se acompaña de la leyenda "DEBES INICIAR SESION PARA CONTINUAR" "INICIAR SESION EN FACEBOOK" "almendra_pao15@hotmail.com" "INICIAR SESION" "¿OLVIDASTE TU CONTRASEÑA?" "CREAR CUENTA NUEVA...”
9. <https://www.facebook.com/RevistaLideresPoliticovideos/438555427949184/>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: “...Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera publicada por el perfil registrado a nombre de "REVISTA LIDERES POLITICOS" en fecha 12 de enero del año en curso a las 0:42 cero horas con cuarenta y dos minutos, publicación se integra de un video que será descrito de manera individual y que se acompañan de la leyenda "MENSAJE DE JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO DE #MORENA A LA GUBERNATURA DE #HIDALGO ANTE MAS DE 500 MORENISTAS DE HUAPALCALCO, MUNICIPIO DE #TULANCINGO DURANTE SU GIRA DE PRECAMPANA" acompañado de 94 reacciones, 20 comentarios y 2435 reproducciones, Siendo esto lo que se puede apreciar, se realiza el análisis individual del video de la publicación en comentario.
Es un video con una duración de 6:58 (SEIS MINUTOS CON CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS.)
Al reproducir el video se puede observar a una persona aparentemente del sexo masculino vestido de color vino, con una chamarra que tiene lo que parece ser una "M" a la altura del brazo, dicha persona lleva un micrófono en la mano derecha y parece que se está dirigiendo a una multitud de personas que lo rodean, se pueden observar a bastantes personas tanto del género masculino como del género femenino, algunas sentadas en sillas de color negro y otras de pie, se puede apreciar que es grabado el momento por varias personas a través de su teléfono celular, de fondo se puede

apreciar una posible lona blanca con letras en color negro con vino que dicen "MORENA LA ESPERANZA DE MEXICO" "JULIO MENCHACA" "PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR".

Al parecer voz del género masculino: La precandidatura limita mucho lo que yo puedo transmitirles a ustedes porque este proceso está muy regulado no puedo hablar mal de los adversarios no puedo hablar bien de mi puedo decirles pocas cosas pero lo que les voy a decir se los digo con el corazón primero aprecio que estén hoy ustedes en este evento que nos estén acompañando no solamente en la precampaña sino que a partir del dos mil diecisiete en este caminar tengo la satisfacción el orgullo de tener amigos entrañables en Tulancingo amigas entrañables que han dado soporte al movimiento de regeneración nacional y que nos han permitido en la responsabilidad del senado de la Republica poder construir lo que presidente Andrés Manuel López Obrador ha ofrecido una transformación del País que reúna que cumpla con las aspiraciones y con la esperanza del pueblo de México y que en este evento nos acompañe la dirigencia Estatal nuestra presidenta secretario presidenta de organización los consejeros las consejeras el dirigente nacional Mario Delgado que tiene una agenda muy complicada y que hoy tenemos su visita (SE ESCUCHAN APLAUSOS) es un hombre que lucha comprometido con la mejores causas que encabeza el presidente de la Republica nuestro presidente del consejo político mi amigo Pablo Vargas las los integrantes de los comités que han venido trabajando para defensa de la cuarta transformación las bases que construyeron el partido y como lo decía el senador Cravioto que es muy generoso siempre en su comentario este es un movimiento influyente que atiende la convocatoria de Andrés Manuel de mujeres y hombres de buena voluntad que independientemente de su trayectoria tengan esa misma aspiración ese mismo deseo de que tengamos País y el Estado que nos merecemos desafortunadamente en el transcurso del tiempo se ha concentrado la obra pública se ha concentrado la inversión la que no se desvió en puntos como la capital del Estado y se han descuidado todas las regiones hoy venimos de la otomí tepehuá que es muy cercana a Tulancingo en muchas cosas coincidencia y que ustedes conocen la carencia la falta de servicios en las zonas más alejadas de nuestro Estado dice el presidente y lo dice convencido que amor con amor se paga y ese es el compromiso que hacemos en este ejercicio de comunicación como lo hicimos desde la responsabilidad del senado para que en el transcurso de este proceso y asumiendo la candidatura podamos estar construyendo lo que vamos a realizar los próximos años no solamente que es lo que vamos a hacer sino con quien lo vamos a hacer y ahí esta y ahí está el trabajo de las compañeras y compañeros morenistas que iniciaron esto que iniciaron con entusiasmo sin recursos pero con un gran corazón con un gran amor a nuestra patria por eso me sumo con miles de Hidalguense que hicieron posible un triunfo contundente en el dos mil dieciocho en el registro si mal no recuerdo maestro Andrés teníamos tres mil militantes y tuvimos seiscientos sesenta y un mil votos para el senado de la Republica se ganó contundentemente y eso fue gracias a la convicción de nuestros paisanos y paisanas de que se necesitaba hacer un gran una gran sacudida a lo que ha sucedido en el Estado de Hidalgo somos un movimiento incluyente y en este movimiento cabemos todos con generosidad con deseos de coparticipar y hoy reconozco veo amigos de mucho tiempo me encontré a un compañero de la universidad me encontré a amigos que hemos coincidido porque yo nací en Hidalgo nunca he vivido en otra parte que no haya sido Hidalgo y porque mi compromiso personal es que después de cualquier responsabilidad siga viviendo en Hidalgo que pueda venir a Tulancingo como lo hice cuando era estudiante a la floresta que podamos recorrer las calles mirándolos a los ojos y tendiéndoles la mano pero sobre todo que podamos vernos con la claridad y con la transparencia de un deber cumplido finalmente la decisión de la calificación de los actores políticos está en manos de ustedes a eso nos sujetamos de cualquier cargo de cualquier responsabilidad y hoy que les digo para finalizar como lo hicimos en campaña como lo hice en mi anterior empeño desde el senado es que aporto todo mi tiempo toda r capacidad todo mi entusiasmo para poder estar respondiendo a la confianza de ustedes con la alegoría de estar en tierra de mujeres y hombres de trabajo de mujeres y hombres valientes de Tulancingo y de los Municipios cercanos les digo que viva Hidalgo que viva morena que viva Andrés Manuel López Obrador y que viva Tulancingo (CULMINA LA PARTICIPACION DEL CIUDADANO AL PARECER DEL GENERO MASCULINO, ENTRE APLAUSOS DE LA MULTITUD Y UNA TOMA PANORAMICA DEL LUGAR.)..."

10. <https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3158960691028493>

Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación dentro de la red social denominada FACEBOOK, misma que en apariencia fuera realizada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 13 de enero del año en curso a las 17:54 diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos, en los que se puede apreciar la leyenda Y LO MILITANTES Y SIMPATIZANTES MORENISTAS ESTAMOS MÁS UNIDOS Y FUERTES QUE NUNCA; NADA NOS DETIENE PORQUE ESTE MOVIMIENTO FUE CREADO PARA REVOLUCIONAR CONCIENCIAS Y VER POR LOS QUE MENOS TIENEN. ¡SALUDOS DESDE #APAN!". Así mismo, la referida publicación se acompaña de siete fotografías, en las que se puede apreciar a un grupo de diversas personas que se encuentran en un espacio cerrado, posiblemente una especie de salón, a algunos de ellos se les puede apreciar portando entre sus manos algunos objetos, mismos que en apariencia son micrófonos, de igual manera en algunas de las imágenes se observan lo que parece ser una lona o manta con la leyenda "MORENA LA ESPERANZA DE MEXICO" "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR". De igual manera la referida publicación cuenta con un aproximado de 1,6 mil reacciones, 236 comentarios y fue compartida alrededor de 165 veces al momento de realizada la presente diligencia..."

11. <https://www.facebook.com/JulioMenchacaS/posts/3159008307690398>

Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que en apariencia fuera publicada por el perfil registrado a nombre de "Julio Menchaca" en fecha 13 de enero del año en curso

a las 19:36 diecinueve horas con treinta y seis minutos, que se acompaña de la leyenda "GRACIAS A LAS VOLUNTADES DE LAS Y LOS MILITANTES Y SIMPATIZANTES DE #MORENA CONFIRMAMOS QUE EL CAMBIO NO ES SOLO UN SUEÑO, SERÁ UNA REALIDAD. AGRADEZCO EL CÁLIDO RECIBIMIENTO DE LAS Y LOS MORENISTAS DE #TEPEAPULCO, ES UN HONOR DIALOGAR Y COMPARTIR CON USTEDES. ¡LES DESEO BUENAS NOCHES!". Así mismo la referida publicación se integra de un aproximado de cuatro imágenes en las que se puede observar a un grupo de diversas personas entre las que se encuentran pertenecientes a los géneros femenino y masculino, en un espacio cerrado, posiblemente un salón. Así mismo la citada publicación cuenta con un aproximado de 1,6 mil reacciones, 248 comentarios y ha sido compartida alrededor de 202 veces al momento de realizada la presente diligencia..."

12. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3159584720966090>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación dentro de la red social denominada FACEBOOK, misma que en apariencia fuera posteada por el perfil registrado a nombre de "Julio Menchaca" en fecha 14 de enero del año en curso a las 13:21 trece horas con veintiún minutos, publicación que se integra de cuatro fotografías que serán descritas de manera individual y la leyenda "MORENISTAS DE #TEPEHUACÁNDEGUERRERO, SIGAMOS UNIDOS DEFENDIENDO EL AVANCE DE LA #4TATRANSFORMACIÓN.". Ahora bien, por cuanto hace a las imágenes que integran la publicación en comentario, se puede apreciar a un grupo de diversas personas entre las que se encuentran aquellas pertenecientes a los géneros femenino y masculino, quienes se encuentran en un espacio abierto, mismo que asemeja ser un jardín o patio de alguna casa. Se puede apreciar a una persona del género masculino quien destaca en la mayoría de las imágenes y que se observa portando algunos objetos en su cabeza y su cuello, los cuales asemejan ser un collar y corona de flores posiblemente. Así mismo, al momento de realizada la presente diligencia, la citada publicación cuenta con 1,3 mil reacciones, 166 comentarios y ha sido compartida alrededor de 209 veces..."
13. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3159744234283472>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una publicación dentro de la red social denominada Facebook, misma que aparentemente fuera realizada por el perfil registrado a nombre de "JULIO MENCHACA" en fecha 14 de enero del año en curso a las 19:36 diecinueve horas con treinta y seis minutos, publicación que se encuentra integrada por cinco fotografías en que se puede apreciar a un grupo de diversas personas, quienes parecieran encontrarse en un espacio cerrado, posiblemente un salón, destaca en la mayoría de las imágenes una persona del género masculino a quien pude observársele con algunos objetos en su cabeza y alrededor de su cuello, mismos que aparentar ser un collar y una corona de flores respectivamente. Ahora bien, la publicación objeto de análisis se acompaña de la siguiente leyenda: "EN #MORENA TODOS TENEMOS UN ESPACIO Y EL DERECHO DE PARTICIPAR, DE CAMBIAR PARA TRASCENDER, DE ASPIRAR A ALGO MEJOR; NOS VAMOS DE #TLANCHINOL CON LA SUMA DE LA FUERZA DE LAS COMUNIDADES MORENISTAS. ¡UNID@S SOMOS ESPERANZA! BUENAS NOCHES..."
14. <https://lajornadahidalgo.com/julio-menchaca-busca-cercania-con-la-gente-en-su-gira-de-precampaña/>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una página dentro de la web, misma que aparentemente pertenece a un medio de comunicación digital que se identifica con el nombre de "LA JORNADA HIDALGO" y que nos posiciona dentro de lo que en apariencia se trata de una nota periodística con el encabezado "JULIO MENCHACA BUSCA CERCANÍA CON LA GENTE EN SU GIRA DE PRECAMPaña" "LO ACOMPAÑO EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA MARIO DELGADO" publicada según la página una semana antes realizar la presente diligencia además de que se observa una fotografía de un grupo de aproximadamente seis personas, cinco de ellas pertenecientes al género masculino y una más al femenino, quienes portan alrededor de su cuello lo que simula ser un collar, detrás de ellos una especie de lona o manta con las leyendas "MORENA LA ESPERANZA DE MEXICO" "JULIO MENCHACA". Ahora bien, por cuanto hace al contenido de la nota se puede observar lo que a continuación se transcribe: "EL PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA EN HIDALGO, JULIO MENCHACA SALAZAR, COMENZÓ SU GIRA DE PRECAMPaña EN LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA, ACAXOCHITLÁN Y TULANCINGO, CON UN EJERCICIO DE DIÁLOGO CON LOS MILITANTES DEL PARTIDO, EVENTOS EN LOS CUALES LO ACOMPAÑÓ LA DIRIGENCIA NACIONAL Y ESTATAL. EN SU PRIMERA JORNADA DE TRABAJO, EL PRECANDIDATO ESTUVO ACOMPAÑADO POR EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO CARRILLO, ASÍ COMO POR EL DELEGADO ESTATAL CÉSAR CRAVIOTO ROMERO Y
LA DIRIGENTE ESTATAL SANDRA ORDÓÑEZ PÉREZ. "HOY ARRANCAMOS LA PRECAMPaña DE JULIO MENCHACA EN UNA DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS DEL ESTADO, PORQUE ESE ES EL MENSAJE, ESA ES LA DIFERENCIA, EN MORENA ESTAMOS CON LA GENTE", ASEGURÓ MARIO DELGADO. ME DA MUCHO GUSTO SEGUIR ACOMPAÑANDO EN SU ARRANQUE DE PRECAMPaña EN EL ESTADO DE #HIDALGO A MI AMIGO @JULIOMENCHACA. ESTAMOS EN ACAXOCHITLÁN EN DONDE NOS REUNIMOS CON MILITANTES Y SIMPATIZANTES QUE ESTÁN MUY ENTUSIASMADOS CON LA LLEGADA DEL CAMBIO VERDADERO. MARIO DELGADO (@MARIO DELGADO) JANUARY 11, 2022 EL DIRIGENTE ENTREGÓ A JULIO MENCHACA LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITA COMO PRECANDIDATO ÚNICO DEL MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL A LA GUBERNATURA DE HIDALGO, Y RESALTÓ QUE LA HONESTIDAD ES UNA DE SUS MAYORES CUALIDADES. MENCHACA SALAZAR DIJO ANTE MILITANTES Y SIMPATIZANTES QUE ES IMPORTANTE INICIAR ESTE PROCESO

DE PRECAMPAÑA EN LA REGIÓN OTOMÍ-TEPEHUA, DONDE LA GENTE TIENE UN PROFUNDO AMOR A SUS RAÍCES. "MUCHOS DE USTEDES, DESDE DISTINTAS TRINCHERAS, HAN TRABAJADO POR EL BIEN DEL PARTIDO; INICIAR AQUÍ, EN COMPAÑÍA DE NUESTRA DIRIGENCIA ESTATAL Y NACIONAL, ES DE SUMA IMPORTANCIA PORQUE BUSCAMOS ENVIAR UN MENSAJE DE CERCANÍA". REFIRIÓ QUE LA LEY LE PERMITE TENER ESTE CONTACTO CON LA MILITANCIA PARA TRANSMITIRLES QUE SE TRATA DE TIEMPOS HISTÓRICOS, PUES EL PARTIDO GUINDA SE ENCUENTRA ANTE LA OPORTUNIDAD DE FORTALECER LA CUARTA TRANSFORMACIÓN QUE IMPULSA EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. ASIMISMO, ENFATIZÓ QUE EL PARTIDO NECESITA A TODOS ESOS HOMBRES Y MUJERES DE BUENA VOLUNTAD QUE RESPALDAN EL MOVIMIENTO DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, QUIENES SE SUMAN TODOS LOS DÍAS A UN TRABAJO COMÚN..."

15. <https://www.milenio.com/politica/julio-menchaca-inicia-giras-dialogar-militantes-municipios>

Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Una página localizada dentro de la web, misma que en apariencia pertenece a un medio de comunicación identificado como "MILENIO" y de la cual nos arroja a lo que posiblemente se trate de una nota periodística con el siguiente encabezado "JULIO MENCHACA INICIA REUNIONES CON MORENISTAS DE LA REGIÓN OTOMÍ-TEPEHUA", la referida nota se acompaña de una fotografía donde se aprecia a un grupo aproximado de seis personas, quienes en apariencia se encuentran en un espacio cerrado y de los cuales sobresalen aquellos pertenecientes al género masculino. Ahora bien, por cuanto hace al contenido de la nota se aprecia que publicada en fecha 11/01/2022 once de enero del año dos mil veintidós a las 10:14:38 diez horas con catorce minutos y treinta y ocho minutos y en que puede leerse la siguiente información:

"JULIO MENCHACA SALAZAR, PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA EN HIDALGO, INICIARÁ SUS GIRAS DE TRABAJO PARTIDISTA EN LA REGIÓN OTOMÍ-TEPEHUA, PARA DESPUÉS CONTINUAR EN EL VALLE DE TULANCINGO, DONDE SE REUNIRÁ CON MILITANTES DEL ORGANISMO POLÍTICO, A FIN DE FORTALECER LA UNIDAD MORENISTA. SE TRATA DE UN EJERCICIO DE DIÁLOGO CON MORENISTAS DE LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA, ACAXOCHITLÁN TULANCINGO, DONDE MENCHACA SALAZAR REITERARÁ SU COMPROMISO CON LA CUARTA TRANSFORMACIÓN, IMPULSADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. POR SU PARTE, LAS MUJERES Y HOMBRES QUE INTEGRAN MOVIMIENTO TENDRÁN LA OPORTUNIDAD DE PLANTEAR SUS PROPUESTAS Y NECESIDADES PARA FORTALECER EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN. EN ENTREVISTA, MENCHACA SALAZAR MANIFESTÓ QUE SE ENTABLA ESTE CANAL DE COMUNICACIÓN CON LA MILITANCIA, A FIN DE PREPARAR EL CAMINO DE MORENA PARA EL 2022. ESTAS REUNIONES, DIJO, TIENEN COMO OBJETIVO HACER UN INTERCAMBIO DE OPINIONES, DIAGNÓSTICO Y DE PREOCUPACIONES DE LA MILITANCIA, TODO DENTRO DEL MARCO DE LA LEY. "EL DIÁLOGO ES EL EJE CENTRAL DE ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA CONCILIACIÓN Y LA SINERGIA Y LA SUMA DE ESFUERZOS, PORQUE EL OBJETIVO COMÚN ES PREPARAR LA RUTA HACIA LA TRANSFORMACIÓN, SUMARNOS A LO QUE EL PRESIDENTE HA DENOMINADO LA CUARTA TRANSFORMACIÓN", AFIRMÓ. ASIMISMO, JULIO MENCHACA COMPARTIÓ QUE CON ESTAS GIRAS DE TRABAJO RECORRERÁ LOS MUNICIPIOS DE HIDALGO, A FIN DE MANTENER UN ACERCAMIENTO CON LAS MUJERES Y HOMBRES QUE MILITAN EN MORENA, PARA TRANSMITIRLES LA CONFIANZA DE LO QUE SIGNIFICA EL MOVIMIENTO, LO QUE SIGNIFICA LA REGENERACIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA PACÍFICA..."

16. <https://www.milenio.com/politica/julio-menchaca-inicia-precampaña-precandidato-unico-morena>

Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Al ingresar se muestra en la WEB una página a nombre de "MILENIO" seguido el siguiente mensaje: "JULIO MENCHACA ARRANCA PRECAMPAÑA EN TENANGO DE DORIA, ACAXOCHITLÁN Y TULANCINGO" "EL PRECANDIDATO ESTUVO RESPALDADO POR EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA MARIO DELGADO, EL DELEGADO ESTATAL CÉSAR CRAVIOTO Y LA DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO SANDRA ORDÓÑEZ". siguiente mensaje: "MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO". Seguido el siguiente mensaje: "JULIO MENCHACA PRECANDIDATO DE MORENA INICIÓ SU PRECAMPAÑA EN LA SIERRA OTOMÍ-TEPEHUA DE HIDALGO (CORTESÍA) REDACCIÓN, PACHUCA, HIDALGO / 11.01.2022 22:56:39, JULIO MENCHACA SALAZAR, PRECANDIDATO DE MORENA EN HIDALGO PARA LA GUBERNATURA INICIÓ SU PRECAMPAÑA EN LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA, ACAXOCHITLÁN Y TULANCINGO EN COMPAÑÍA DE MARIO DELGADO DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, CÉSAR CRAVIOTO DELEGADO ESTATAL Y SANDRA ORDÓÑEZ DIRIGENTE ESTATAL DEL PARTIDO. SOBRE EL ARRANQUE DE LA PRECAMPAÑA MARIO DELGADO ASEGURÓ: "HOY ARRANCAMOS LA PRECAMPAÑA DE JULIO MENCHACA EN UNA DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS DEL ESTADO, PORQUE ESE ES EL MENSAJE, ESA ES LA DIFERENCIA, EN MORENA ESTAMOS CON LA GENTE". SE INFORMÓ QUE EL LÍDER MORENISTA ENTREGÓ A JULIO MENCHACA LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITA COMO PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA ANTE LOS MILITANTES DEL PARTIDO, ADEMÁS DE RESALTAR QUE LA HONESTIDAD ES UNA DE SUS MAYORES CUALIDADES. AL RESPECTO, MENCHACA SALAZAR MANIFESTÓ ANTE LA MILITANCIA MORENISTA QUE ES IMPORTANTE INICIAR ESTE PROCESO DE PRECAMPAÑA EN LA REGIÓN OTOMÍ-TEPEHUA, DONDE LA GENTE TIENE UN PROFUNDO AMOR A SUS RAÍCES." ""MUCHOS DE USTEDES, DESDE DISTINTAS

TRINCHERAS, HAN TRABAJADO POR EL BIEN DEL PARTIDO; INICIAR AQUÍ, EN COMPAÑÍA DE NUESTRA DIRIGENCIA ESTATAL Y NACIONAL, ES DE SUMA IMPORTANCIA PORQUE BUSCAMOS ENVIAR UN MENSAJE DE CERCANÍA", COMENTÓ. EL PRECANDIDATO DE MORENA REFIRIÓ QUE LA LEY LE PERMITE TENER ESTE CONTACTO CON LA MILITANCIA, PARA TRANSMITIRLES QUE SE TRATA DE TIEMPOS HISTÓRICOS, PUES EL ORGANISMO POLÍTICO GUINDA SE ENCUENTRA ANTE LA OPORTUNIDAD DE FORTALECER LA CUARTA TRANSFORMACIÓN QUE IMPULSA EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. MENCHACA SALAZAR ENFATIZÓ QUE EL PARTIDO NECESITA A TODOS ESOS HOMBRES Y MUJERES DE BUENA VOLUNTAD QUE RESPALDAN EL MOVIMIENTO, QUIENES SE SUMAN TODOS LOS DÍAS A UN TRABAJO COMÚN..."

17. <https://www.puntopropunto.mx/julio-menchaca-inicia-precampaña-con-morenistas-de-tenango-acaxochitlan-y-tulancingo/>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Al ingresar se muestra en la WEB una página a nombre de "PUNTOXPUNTO" seguido el siguiente mensaje: "UNA NUEVA VISIÓN DE LA NOTICIA" "JULIO MENCHACA INICIA PRECAMPANA CON MORENISTAS DE TENANGO, ACAXOCHITLÁN Y TULANCINGO."
Al centro una imagen en la cual se visualizan a diversas personas del género femenino y masculino varios con vestimenta similar y la mayoría levantando las manos dicha imagen se acompaña por el siguiente mensaje: "EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO, RESPALDÓ AL PRECANDIDATO ÚNICO, EN COMPAÑÍA DEL DELEGADO ESTATAL CÉSAR CRAVIOTO Y LA DIRIGENCIA LOCAL, EL PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA EN HIDALGO, JULIO MENCHACA SALAZAR, INICIÓ SU PRECAMPANA CON UN EJERCICIO DE DIÁLOGO CON MORENISTAS DE LOS MUNICIPIOS DE TENANGO DE DORIA, ACAXOCHITLÁN Y TULANCINGO, EN ESTA PRIMERA JORNADA DE TRABAJO, LO ACOMPAÑARON EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO CARRILLO, ASÍ COMO EL DELEGADO ESTATAL CÉSAR CRAVIOTO ROMERO, Y LA DIRIGENTE ESTATAL SANDRA ORDÓÑEZ PÉREZ. MARIO DELGADO ASEGURÓ: "HOY ARRANCAMOS LA PRECAMPANA DE JULIO MENCHACA EN UNA DE LAS ZONAS MÁS ALEJADAS DEL ESTADO, PORQUE ESE ES EL MENSAJE, ESA ES LA DIFERENCIA, EN MORENA ESTAMOS CON LA GENTE". ADEMÁS, ANTE LAS Y LOS MILITANTES EL LÍDER MORENISTA ENTREGÓ A JULIO MENCHACA LA CONSTANCIA QUE LO ACREDITA COMO PRECANDIDATO ÚNICO DE MORENA, Y RESALTÓ QUE LA HONESTIDAD ES UNA DE SUS MAYORES CUALIDADES..."
18. <https://www.teeh.org.mx/portal/images/pdfsentencias/2022/01enero/JDC/TEEHJDC0022022.pdf>
Del contenido de dicha liga resulta relevante lo siguiente: "...Al ingresar se muestra lo que al parecer sería un documento en la web en formato PDF, del lado superior izquierdo se muestra el siguiente texto: "TEEHJDC0022022.pdf" se da cuenta que el documento consta de 1/20 (veinte hojas) Al centro se visualizan las siguientes leyendas: "ESTADO DE HIDALGO, REPÚBLICA MEXICANA, TRIBUNAL ELECTORAL, JUICIO POLÍTICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EXPEDIENTE TEEH JDC-002/2022, PARTE ACTORA, RUFINO H LEÓN TOVAR, AUTORIDADES RESPONSABLES, COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA, MAGISTRADO PONENTE, LEODEGARIO HERNÁNDEZ CORTEZ, SECRETARIA, FERNANDA SOTO GRANADOS."

111. De la oficialía electoral se desahogaron las siguientes ligas mismas que se señalaron en la demanda por el quejoso en el PES-010/2022 mismas que se observan a continuación.

1. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3096258560632040>

Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "JULIO MENCHACA" del lado izquierdo se visualiza un círculo que contiene una imagen de una persona del género masculino, en dicha página se visualiza una publicación de fecha 21 de octubre de 2021, texto: "¡ACABEMOS CON LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS! LEY FEDERAL DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. TE INVITO ESTE 27 DE OCTUBRE A VER MI INFORME. #ESUNHONORTRABAJARPARATI",

2. <https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/menchaca-rinde-tercer-informe-como-senador-7401638.html>

se observa lo que aparentemente es una página WEB identificada como "EL SOL DE HIDALGO" en el cual se visualiza una publicación identificada con el día jueves 28 de octubre de 2021 en el cual se lee lo siguiente: "MENCHACA RINDE TERCER INFORME COMO SENADOR COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA IMPULSÓ LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA,

CON LO QUE SE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS". Debajo de dicho texto se observa una imagen en la cual se visualiza una imagen de un grupo numeroso de personas encontrándose en un lugar aparentemente abierto el cual cuenta con techumbre, sobresaliendo un grupo de personas del género femenino y masculino a las cuales se les observa de pie con las manos levantadas, dicha imagen tiene el siguiente pie de foto: "MÁS DE CUATRO MIL PERSONAS ACOMPAÑARON AL SENADOR JULIO MENCHACA./FOTO: WENDY LAZCANO"; continuando con el desahogo de dicha publicación se visualiza el siguiente texto: "SONIA NOCHEBUENA EL SENADOR POR EL PARTIDO MORENA, JULIO MENCHACA SALAZAR, RINDIÓ SU TERCER INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS ANTE MÁS DE CUATRO MIL PERSONAS, EN EL ESTADIO REVOLUCIÓN DE PACHUCA. ACOMPAÑADO POR EL GOBERNADOR OMAR FAYAD, LA PRESIDENTA DEL SENADO OLGA SÁNCHEZ, EL LÍDER DE MORENA EN EL SENADO RICARDO MONREAL, EL PRESIDENTE DE ESTE PARTIDO A NIVEL NACIONAL MARIO DELGADO, ENTRE OTROS PERSONAJES DE LA POLÍTICA LOCAL Y NACIONAL, MENCIONÓ QUE, ENTRE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES, ES EL IMPULSO A LA PROCURACIÓN DE UNA JUSTICIA MÁS EFICIENTE. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA IMPULSÓ LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, CON LO QUE SE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ TAMBIÉN PROCURACIÓN DE JUSTICIA MÁS EFICIENTE, UN MEJOR ACCESO A LA JUSTICIA, MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TRABAJADORES, LA ELIMINACIÓN DE LA LLAMADA "PARTIDA SECRETA", LA NO PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DURANTE SU MENSAJE, ALREDEDOR DE 15 MINUTOS, EL SENADOR MENCHACA SALAZAR COMPARTIÓ QUE EN ESTE AÑO ATÍPICO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID-19, LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS NO SE DETUVIERON. "POR EL CONTRARIO, LOS TEMAS QUE SE APROBARON DESDE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SON DE GRAN CALADO Y FAVORECEN LAS CONDICIONES PARA DARLE UN NUEVO ROSTRO AL PAÍS", ASEGURÓ. ADEMÁS, SE HICIERON LAS REFORMAS RESPECTIVAS PARA QUE, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDA SER JUZGADO COMO CUALQUIER CIUDADANO. "CON ESTO SE ROMPE EL VIEJO ESQUEMA DE QUE LOS MANDATARIOS EN FUNCIONES SE MANTENGAN EN LA IMPUNIDAD", AFIRMÓ. AGREGÓ QUE SE HICIERON MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA ERRADICAR LAS MALAS PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN, MISMAS QUE LES CAUSABAN UN PERJUICIO ECONÓMICO A MILLONES DE TRABAJADORES."

3. <https://morenahidalgo.com/wp-content/uploads/2021/11/Hidalgo.pdf>

Se visualiza un archivo con el formato identificado con el nombre "HIDALGO.PDF" el cual cuenta con 15 hojas, la cual en la primera hoja se lee lo siguiente: "MORENA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 35, 36, 39,40,41,115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 24,25,26,61,62,63,64,65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 7,9, 12, 17, 18, 38 BIS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 1,4,5,7,13,14 BIS, 24, PÁRRAFO, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 BIS, 55, 60 INCISO F) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ESTATUTO DE MORENA. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA CONVOCA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO; PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021-2022, CONFORME A LO SIGUIENTE: BASE PRIMERA. EL REGISTRO DE PERSONAS ASPIRANTES PARA OCUPAR LA CANDIDATURA DE MORENA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALIZARÁ ANTE

LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: A) CONSIDERANDO LA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), PARA PRIVILEGIAR EL DERECHO A LA SALUD Y DISMINUIR AL MÁXIMO POSIBLE LA "PÁGINA 1 DE 13 EL PRESENTE ES UN DOCUMENTO ORIGINAL ELECTRÓNICO, EMITIDO Y AUTORIZADO DE MANERA DIGITAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN SESIÓN MIXTA VIRTUAL Y PRESENCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO CNHJ-152 2020 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA".

4. [https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3112512639006632?_cft_\[0\]=AZXUOH8-gXQHCU- buYZqpgHbB3tP2V8lzeE- vBzDAp3FzqtnorNhppi2Np2mtju_xAmGmyp9SJNN1i5Sq2FxNX- YGO+SH72FrzmkozDÍRSOZifPhCW9FmMiMJ4Bawk_Grl&tn=%2CO%2CP-R](https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3112512639006632?_cft_[0]=AZXUOH8-gXQHCU- buYZqpgHbB3tP2V8lzeE- vBzDAp3FzqtnorNhppi2Np2mtju_xAmGmyp9SJNN1i5Sq2FxNX- YGO+SH72FrzmkozDÍRSOZifPhCW9FmMiMJ4Bawk_Grl&tn=%2CO%2CP-R)

Se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "JULIO MENCHACA" del lado izquierdo se visualiza un círculo que contiene una imagen de una persona del género masculino, en dicha página se visualiza una publicación de fecha 10 de noviembre de 2021 acompañado del siguiente texto: "ESTA ES UNA FIRMA QUE REPRESENTA MUCHAS VOCES, MUCHAS VOLUNTADES DE LOS HIDALGUENSES QUE ANHELAMOS LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRO QUERIDO ESTADO. AGRADEZCO EL RESPALDO DE SIMPATIZANTES, AMIGOS, FAMILIA Y DIVERSAS EXPRESIONES POLÍTICAS QUE ME HAN IMPULSADO PARA REGISTRARME COMO ASPIRANTE A CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE HIDALGO. EXCELENTE NOCHE." Dicho texto está acompañado de diversas imágenes en la que se observa a la misma persona del género masculino al cual se le observa en un escritorio acompañado de lo que podrían ser diversos documentos, destacando en una imagen dicha persona estando de pie mostrando en sus manos lo que podría ser un documento, así como lo que aparentemente es una credencial. Dicha publicación cuenta con 1916 reacciones, 870 comentarios y 312 veces compartida.

5. https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=150378460654790&id=108746138151356

Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "AMIGOS MOLANGUENSES CON MENCHACA" del lado izquierdo se visualiza un círculo que contiene una imagen de una persona del género masculino acompañado de lo que aparentemente podría ser una bandera, en dicha página se visualiza una publicación de fecha 19 de noviembre de 2021 acompañado con el siguiente texto: "TODO EL APOYO PARA NUESTRO AMIGO EL SENADOR JULIO MENCHACA #ELSENADORSERAGOBERNADOR #JULIOMENCHACA #HIDALGO #GOBERNADOR" así mismo dicha publicación cuenta con la imagen de una persona del género masculino el cual en su mano tiene lo que aparentemente es un micrófono, dicha persona se le observa con vestimenta color guinda con blanco, así mismo dicha imagen se acompaña del siguiente texto: #UNSENADORSERÁGOBERNADOR. Finalmente, dicha publicación cuenta con 1 reacción y 2 veces compartida.

6. <https://www.facebook.com/108746138151356/photos/a.108862131473090/150390377320265/>

Se puede observar que dicho link direccional a la red social FACEBOOK, en la cual se encuentra una publicación, del día 19 de noviembre del año 2021, dentro de un perfil con nombre "AMIGOS MOLANGUENSES CON MENCHACA" con la leyenda "#ELSENADORSERAGOBERNADOR" el cual contiene una imagen donde se puede apreciar un círculo en color rojo y una leyenda en el centro con letras en color blanco que a la letra

dicen: ¡UN SENADOR SERÁ GIBERNADOR! #HIDALGO2022.
Publicación que solo ha sido compartida una sola vez.

7. <https://www.facebook.com/108746138151356/photos/a.108862131473090/154888613537108>

Se muestra en la red social llamada "FACEBOOK" un perfil a nombre se "AMIGOS MOLANGUESES CON MENCHACA" de fecha 9 de diciembre de 2021, seguido el siguiente mensaje: "TODO EL APOYO A NUESTRO AMIGO, Y PRÓXIMO GOBERNADOR JULIO MENCHACA#ELSENADORSERAGOBERNADOR#JULIOMENCHACA #HIDALGO#GOBERNADOR". ----

una imagen en la cual se aprecia a una persona del género masculino, acompañado por los siguientes textos: "SI A TU CASA LLEGA LA ENCUESTA, JULIO MENCHACA, ES LA RESPUESTA, #HIDALGOCONMENCHACA".

8. <https://www.facebook.com/ferqla2018/posts/3001249283422931>

Se puede observar que direcciona a la red social FACEBOOK con la leyenda "DEBES INICIAR SESIÓN PARA CONTINUAR, ENTRAR EN FACEBOOK, CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO, CONTRASEÑA, ENTRAR, ¿HAS OLVIDADO LOS DATOS DE LA CUENTA?, CREAR CUENTA NUEVA."

9. <https://www.facebook.com/ferqla2018/posts/3005844729630053>

Se puede observar que dicho link direccional a la red social FACEBOOK, en la cual se encuentra una publicación del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de un perfil con nombre "FERNANDO ALVARADO" el cual contiene una imagen donde se puede apreciar una imagen con la leyenda "DE MORENA SOY, Y CON MENCHACA VOY" y otra leyenda que a la letra dice: "#MENCHACAENLAENCUESTA", así mismo se puede observar a dos personas al parecer del género masculino, quienes se abrazan, quien al del lado izquierdo se puede apreciar que tiene cabello canoso, tez morena clara, de ojo pequeño,, quien porta un cubrebocas color blanco y una chamarra color vino y del lado derecho la persona no se puede observar su rostro y porta un sombrero color paja claro y un clisa en cuadros de color rojo y azul.

10. <https://www.facebook.com/MenchacaConMDeMorena/posts/116669864159306>

Se puede observar que direcciona a la red social FACEBOOK con la leyenda "DEBES INICIAR SESIÓN PARA CONTINUAR, ENTRAR EN FACEBOOK, CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO, CONTRASEÑA, ENTRAR, ¿HAS OLVIDADO LOS DATOS DE LA CUENTA?, CREAR CUENTA NUEVA."

11. <https://www.facebook.com/MenchacaConMDeMorena/videos/955820588666183>

Se puede observar que direcciona a la red social FACEBOOK con la leyenda "DEBES INICIAR SESIÓN PARA CONTINUAR, ENTRAR EN FACEBOOK, CORREO ELECTRÓNICO O TELÉFONO, CONTRASEÑA, ENTRAR, ¿HAS OLVIDADO LOS DATOS DE LA CUENTA?, CREAR CUENTA NUEVA."

12. <https://www.facebook.com/watch/?v=2675021616136070>

nos re direcciona a facebook.com/watch/ por lo que se aprecia la red social denominada FACEBOOK, publicación que se acompaña de la leyenda "WATCH" "INICIO" "DIRECTO" "PROGRAMAS" "EXPLORAR" "VIDEOS POPULARES" con una serie de videos, algunos de ellos musicales que cambian aleatoriamente a cada ingreso al link

13. [https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=100495885776704&sort_data\[direction\]=desc&sort_data\[mode\]=relevancy_monthly_grouped&search_type=pag e&media_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=100495885776704&sort_data[direction]=desc&sort_data[mode]=relevancy_monthly_grouped&search_type=pag e&media_type=all)

Nos coloca en lo que parece ser la red social denominada Facebook, publicación se acompaña de la leyenda "MENCHACA CON M DE MORENA" "SE HA ELIMINADO LA PÁGINA" "ANUNCIOS DE MENCHACA CON M DE MORENA" "GASTO TOTAL DE LA PAGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA 4 AGO 2020-16 ENE 2022" "\$4.200" "GASTO RECIENTE DE LA PÁGINA EN ANUNCIOS SOBRE TEMAS SOCIALES, ELECCIONES O POLÍTICA 7 DÍAS 10 DE ENE-16 ENE 2022 MEXICO \$0"

14. <https://politica.expansion.mx/elecciones/2021/12/22/morena-alista-nombres-de-sus-candidatos-para-elecciones-2022>

Nos coloca en lo que parece ser la página denominada "EXPANSION POLITICA", se observan distintos tipos de anuncios comerciales y publicaciones, sin embargo es evidente que la publicación principal es de fecha miércoles 22 de diciembre del año 2021 a las 11:25 horas, se acompaña de una imagen en fondo blanco con unas letras en color al parecer guinda y negro con la leyenda "ORENA PERANZA DE MEXICO" al frente se observa lo que parece ser una persona del género masculino que porta camisa blanco con azul y un posible saco negro, con un micrófono al frente seguido de la leyenda "EL LÍDER NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO, DARÁ A CONOCER LOS NOMBRES PARA LOS ABANDERADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. (FOTO: DANIEL AUGUSTO/CUARTOSCURO.COM)" "también se acompaña de la leyenda "MORENA ALISTA NOMBRES DE SUS CANDIDATOS PARA ELECCIONES 2022" "MARIO DELGADO, LÍDER NACIONAL PARTIDISTA DIJO QUE ESTE MIÉRCOLES SE DARÁN A CONOCER LOS NOMBRES DE SUS ABANDERADOS PARA CADA ENTIDAD." En la parte inferior de la publicación se observa el TEXTO "GUADALUPE VALLEJO, MORENA DARÁ A CONOCER ESTE MIÉRCOLES LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS QUE ABANDERARÁ LOS ESFUERZOS PARA LA DEFENSA DE LA "CUARTA TRANSFORMACIÓN" EN LOS SEIS ESTADOS QUE CELEBRARÁN COMICIOS EN EL 2022: AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. EL DIRIGENTE NACIONAL DEL PARTIDO, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE PARA ESTE DÍA SE CONVOCÓ A UNA SESIÓN PÚBLICA, EN LA QUE ESTARÁN PRESENTES TODOS LOS ASPIRANTES, LOS DIRIGENTES ESTATALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ALIADOS PARAR DAR A CONOCER LOS NOMBRES POR ENTIDAD. SEÑALÓ QUE EL ANUNCIO SE HARÁ EN HORARIOS ESCALONADOS Y, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL RESULTADO DE LAS ENCUESTAS, SE DARÁN A CONOCER LOS NOMBRES POR CADA ENTIDAD. "NOS VAMOS A LLEVAR TODO EL DÍA, SEGURAMENTE", ANTICIPO DELGADO, AL RECORDAR QUE MORENA VA EN ALIANZA EN LOS SEIS ESTADOS CON EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EL VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM) Y NUEVA ALIANZA, EN DONDE TIENEN REGISTRO. "TENDREMOS ESTA SESIÓN EL DÍA DE HOY, TODO EL DÍA VAMOS A ESTAR REUNIDOS CON LOS DIFERENTES ASPIRANTES DE LOS DISTINTOS ESTADOS; SON HORARIOS ESCALONADOS, IREMOS ANUNCIANDO CÓMO SE VAN DANDO LOS RESULTADOS DE ESTAS ENCUESTAS PARA QUE SEAN PÚBLICOS, NO TENEMOS NADA QUE ESCONDER", "LAS REGLAS DEL JUEGO EL LÍDER MORENISTA DETALLÓ UNO A UNO LOS PASOS QUE SIGUIÓ EL PARTIDO PARA PODER DECIDIR POR LOS PERFILES Y RECORDÓ QUE LOS CONSEJOS ESTATALES PROPUSIERON DOS HOMBRES Y DOS MUJERES, QUE CONSIDERÓ LA COMISIÓN DE ELECCIONES, LA CUÁL DECIDIÓ QUE PARTICIPARAN EN UNA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO Y, A LOS RESULTADOS DE ESTA, SE SUMARON LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO NACIONAL Y DE LOS PARTIDOS ALIADOS, DE DONDE SURGIÓ LA LISTA FINAL DE LOS PERFILES QUE SERÍAN ENCUESTADOS. DE ACUERDO A DELGADO CARRILLO, LA "NOVEDAD" ES QUE SE CONTRATARON

A TRES ENCUESTADORAS NACIONALES, PRIVADAS QUE HAN VENIDO PUBLICANDO REGULARMENTE ESTE TIPO DE MECANISMOS EL PAÍS Y QUE CUENTAN CON RECONOCIMIENTO. ADEMÁS, DIJO, SE CUIDO QUE LAS ENCUESTADORAS NO HAYAN REALIZADO ESTE TIPO DE EJERCICIOS EN LOS ESTADOS EN DISPUTA, "FUIMOS MUY CUIDADOSOS DE NO INVITAR A NADIE QUE YA TUVIERA SUS ENCUESTAS; QUE NUNCA HUBIERA MEDIDO EN ESTE PROCESO A LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS", EXPRESÓ. EL EXDIPUTADO FEDERAL COMENTÓ QUE SERÁN LAS PROPIAS EMPRESAS ENCUESTADORAS LAS QUE PRESENTARÁN LOS RESULTADOS ESTE MIÉRCOLES. ADEMÁS, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPUSO EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), DELGADO COMENTÓ QUE HABRÁ PARIDAD DE GÉNERO, ESTO ES, SE ELEGIRÁN A TRES HOMBRES Y TRES MUJERES."

15. <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/12/22/politica/hoy-se-dan-a-conocer-los-candidatos-de-morena-a-seis-gubernaturas/>

Nos coloca en la que parece ser la página denominada "LA JORNADA", se observan distintos tipos de anuncios comerciales y publicaciones, sin embargo es evidente que la publicación principal es de fecha 22 de diciembre del año 2021 a las 10:24 horas, se acompaña de una imagen en fondo blanco con unas letras en color al parecer negro y gris con la leyenda "DE ASPIRANTES UNIDAD" al frente se observa lo que parece ser una persona del género masculino que porta camisa azul cielo y un posible saco negro, con un micrófono en la mano derecha seguido de la leyenda "HOY SE DAN A CONOCER LOS

CANDIDATOS DE MORENA A SEIS GUBERNATURAS" "EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE HOY SE DARÁ A CONOCER QUIÉNES SERÁN LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. FOTO MARIA LUISA SEVERIANO/ARCHIVO" también se acompaña en la parte inferior el texto: "CIUDAD DE MÉXICO. EL PRESIDENTE DE MORENA, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE ESTE MIÉRCOLES, EN EL TRANCURSO DEL DÍA, Y DE MANERA ESCALONADA, SE DARÁN A CONOCER QUIÉNES SERÁN LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, DONDE SE REALIZARON ENCUESTAS EN EL PROCESO HACIA LAS ELECCIONES PREVISTAS PARA JUNIO PRÓXIMO. DELGADO, EN UN MENSAJE QUE DIFUNDIÓ A TRAVÉS DE REDES SOCIALES MANIFESTÓ: "OJALÁ GANEN SEIS MUJERES LAS ENCUESTAS QUE SE REALIZARON EN ESOS SEIS ESTADOS, SE QUEDARÍAN, POR SUPUESTO SEIS MUJERES O TRES O CUATRO O CINCO, LAS QUE RESULTEN". EN CASO DE QUE NO GANARAN LAS ENCUESTAS MUJERES, "TENDRÍAMOS QUE HACER UN AJUSTE POR GÉNERO Y AHÍ ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL CRITERIO DE COMPETITIVIDAD, ES DECIR, TENEMOS QUE TENER MUY EN CUENTA QUE SE TRATA DE GANAR LAS ELECCIONES", REFIRIÓ. RESALTÓ QUE EN ESAS ENTIDADES MORENA VA EN ALIANZA CON: EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EL PARTIDO VERDE (PVEM), EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DONDE TIENEN REGISTRO. LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS Y LOS GANADORES DE ELLAS, ABUNDÓ. "LO VAMOS A HACER EN UNA SESIÓN PÚBLICA; ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS ENCUESTADORES, VAN A ESTAR AQUÍ JUNTO CON LOS DIRIGENTES ESTATALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS. VAMOS A EMPEZAR POR HORARIOS ESCALONADOS. ARRANCAMOS AHORITA CON AGUASCALIENTES, DESPUÉS DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. NOS VAMOS A LLEVAR TODO EL DÍA, SEGURAMENTE". EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA PRECISÓ: "ES IMPORTANTE DECIR QUE HABRÁ PARIDAD, TENEMOS EL COMPROMISO DE ABRIR ESPACIOS POLÍTICOS PARA LA MUJER, TRES HOMBRES, TRES MUJERES; TENDREMOS

QUE HACER UN AJUSTE POR GÉNERO EN CASO DE QUE SEA NECESARIO".

16. <https://radioformulaqr.com/noticias/politica/morena-destapara-a-sus-candidatos-para-eleccion-de-2022/>

Una página de lo que aparentemente se trata de un medio de comunicación identificado como "RADIO FORMULA QR quien realizará una publicación en fecha 22/12/2021 en la que se aprecia el siguiente encabezado "MORENA DESTAPARÁ A SUS CANDIDATOS PARA ELECCIÓN DE 2022" "EL PROXIMO AÑO ELEGIRÁN GOBERNADORES EN AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS, HIDALGO QUINTANA ROO, OAXACA Y DURANGO" así mismo se observa una fotografía de una persona que en apariencia pertenece al género masculino que se encuentra en un espacio abierto y con un objeto entre sus manos, mismo que pareciera ser un micrófono. Por cuanto hace al contenido de la nota se puede apreciar el contenido que se transcribe a continuación:

"DE CARA A LAS ELECCIONES DE 2022, ESTE MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE SE DARÁN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS PARA CONOCER QUIÉNES SERÁN LOS CANDIDATOS DE MORENA Y SUS PARTIDOS ALIADOS QUE COMPETIRÁN POR LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, TAMAULIPAS, HIDALGO, QUINTANA ROO, OAXACA Y DURANGO, INFORMÓ EL LÍDER MORENISTA MARIO DELGADO. "HOY VAMOS A DAR A CONOCER LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS PARA VER QUIEN VA A ENCABEZAR LOS ESFUERZOS PARA LA DEFENSA DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN EN LOS SEIS ESTADOS DONDE HABRÁ ELECCIONES EL AÑO PRÓXIMO", DIJO DELGADO EN UN VIDEO QUE COMPARTIÓ EN SU CUENTA DE FACEBOOK. RECORDÓ QUE PARTICIPARON EN LA ENCUESTA MILITANTES DE MORENA Y DE LOS PARTIDOS CON LOS QUE TIENE ALIANZA EN LAS SEIS ENTIDADES, QUE SON: EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT) NUEVA ALIANZA PARTIDO VERDE DE MÉXICO (PVEM) AFIRMÓ QUE LA COMISIÓN DE ELECCIONES, CONFORMADA POR DOS MUJERES Y DOS HOMBRES, ACEPTO QUE PARTICIPARAN EN LA ENCUESTA TODOS LOS QUE SE INSCRIBIERON EN LA CONVOCATORIA. LA LISTA FINAL DE QUIÉNES REPRESENTARÁN A MORENA Y SUS ALIADOS EN LAS ELECCIONES DE JUNIO DE 2022 SE DARÁ A CONOCER ESTE DÍA EN LA SEDE NACIONAL ALTERNA DEL PARTIDO FUNDADO POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, TRAS LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO, REALIZADA POR TRES ENCUESTADORAS NACIONALES PRIVADAS, Y LAS PROPUESTAS DEL CONSEJO NACIONAL Y PARTIDOS ALIADOS. DE MANERA ESCALONADA MARIO DELGADO DETALLÓ QUE LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA SE DARÁN A CONOCER DE MANERA ESCALONADA EN UNA SESIÓN PÚBLICA, EN LA QUE ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS PARTICIPANTES Y LÍDERES LOCALES. EN ENTREVISTA CON CIRO GÓMEZ LEYVA POR LA MAÑANA ASEGURÓ QUE EL PROCESO SERÁ "ABSOLUTAMENTE" TRANSPARENTE. "PARA QUE NO QUEDE DUDA, PARA QUE NO ANDEN DICHIENDO POR AHÍ QUE NO SE HACEN LAS ENCUESTAS, QUE SE CUCHARÉAN, QUE SE LE METE MANO", COMENTÓ EL PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO. DE ACUERDO CON EL MORENISTA, A LAS 8:00 HORAS SE DIERON A CONOCER LOS RESULTADOS DE AGUASCALIENTES, Y REPORTAN QUE SERÁ A LAS 10:00 HORAS CUANDO DESTAPEN AL CANDIDATO DE DURANGO Y AL MEDIO DÍA AL DE OAXACA. SE PREVÉ QUE SEA A LAS 16:30 HORAS CUANDO REVELEN LOS RESULTADOS DE QUINTANA ROO, Y MÁS TARDE DARÁN A CONOCER QUIÉNES SERÁN LOS CANDIDATOS DE HIDALGO Y TAMAULIPAS. HABRÁ PARIDAD DE GÉNERO EL LÍDER NACIONAL DE MORENA AFIRMÓ QUE CUMPLIRÁN CON SU COMPROMISO DE ABRIR ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA MUJER, POR LO QUE ESPERAN QUE SEAN TRES HOMBRES Y TRES MUJERES LOS QUE RESULTEN GANADORES EN LAS ENCUESTAS, DE NO SER ASÍ, TENDRAN QUE HACER UN AJUSTE DE GÉNERO, "EN CASO DE QUE NO SEAN, VAMOS A APLICAR UNA REGLA PARA

LA DEFINICIÓN DE GÉNERO Y ANI TIENE QUE SER UNA COMBINACIÓN DONDE TENGA QUE VER LA COMPETITIVIDAD ELECTORAL QUEREMOS GANAR LOS 6 ESTADOS POR SUPUESTO, ESE ES NUESTRO OBJETIVO", AFIRMÓ DELGADO PARA CIRO GOMEZ LEYVA POR LA MAÑANA. SIN EMBARGO, BRALO QUE, SI LOS RESULTADOS FAVORECEN A MÁS DE TRES MUJERES, NO HABRÁ NINGUN TIPO DE AJUSTE. "OIALA GANEN SEIS MUJERES LAS SEIS ENCUESTAS EN LOS ESTADOS SE QUEDARÍAN, POR SUPUESTO SEIS MUJERES O TRES O CUATRO O CINCO, LAS QUE RESULTEN", DIJO MARIO DELGADO Y AGREGO: A PARTIR DE HOY INICIA UNA CARRERA QUE TERMINARÁ EN JUNIO PROXIMO, DONDE GANAREMOS SEIS ESTADOS DE LOS SEIS QUE ESTÁN EN COMPETENCIA, PARA LLEGAR A 24 GOBIERNOS QUE SON SIMPATIZANTES O QUE PROVIENEN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN CON INFORMACION DE JORGE AGUILAR".

17. https://www.msn.com/es-mx/noticias/otras/dar_%C3%A1n-a-conocer-a-candidatos-de-morena/vp-AAS4sCu

Una página dentro de la WEB, misma que aparentemente pertenece a un medio de comunicación digital identificado como "MSN NOTICIAS" y en que se visualiza lo que supone ser una nota periodística con el encabezado "DARÁN A CONOCER CANDIDATOS DE MORENA" publicada en fecha 22/12/2021 donde se aprecia un video con una duración aproximada de 01:45 un minuto con cuarenta y cinco minutos en los que se visualiza a un grupo de personas que al parecer pertenecen al género masculino, quienes se encuentran en un espacio cerrado, una especie de salón y que nos permite escuchar lo que a continuación se indica:

VOZ MASCULINA 1: QUE GUSTO SALUDARLO.

VOZ MASCULINA 2: ¿QUE USTED GANO LA ENCUESTA PARA DURANGO? VOZ MASCULINA 1: VAMOS A ESPERAR A QUE NOS DE LA INFORMACIÓN NUESTRO DIRIGENTE CON EL PRESIDENTE DE MORENA EN DURANGO, ONIEL GARCÍA Y LOS ASPIRANTES VAMOS A PODER REVISAR LAS MEDICIONES YA QUE NOS INFORMA NUESTRA DIRIGENCIA NO SOLAMENTE EN LA ESCUESTA DE MORENA SI NO TRES MÁS SI NO TRES EMPRESAS DISTINTAS, DE MODO QUE VAMOS A ESPERAR.

VOZ MASCULINA 2: PARECE QUE USTED ES EL BUENO.

VOZ MASCULINA 1: VAMOS A SALIR ADELANTE, SIEMPRE CON EL CARÍÑO Y EL AMOR PARA DURANGO, PARA TRABAJAR POR LAS CAUSAS Y POR LA GENTE QUE MENOS TIENE, ESA ES NUESTRA LABOR, LO HE HECHO POR MÁS DE TRES DÉCADAS, MI FORMACIÓN ES DE CIRUJANO DE LA RETINA COMO MÉDICO Y HE ESTADO SIEMPRE MUY CERCA DE NUESTRA GENTE.

VOZ MASCULINA 2: USTED ES EL BUENO SENADOR PARA HIDALGO.

VOZ MASCULINA 3: PUES ESO NO ME CORRESPONDE A MÍ DECIRLO, VAMOS A ESCUCHAR QUE ES LO QUE DICE LA DIRIGENCIA NACIONAL, LA COMISIÓN.

VOZ MASCULINA 2: ¿TIENE ALGUN INDICIO DE COMO VIENEN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA?

VOZ MASCULINA 3: NO, LA VERDAD NO, PERO CONFIAMOS EN EL TRABAJO QUE ESTÁ HACIENDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y LA COMISIÓN DE ENCUESTAS.

VOZ MASCULINA 2: SI, EL ASUNTO DE LAS ENCUESTAS HA SIDO MUY POLÉMICO EN MORENA ¿USTED TIENE PLENA CONFIANZA EN ESTE EJERCICIO?

VOZ MASCULINA 3: YO SOY PARTE DE ESE PROCESO EN EL 2017, POR ESO PARTICIPE EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA Y GANAMOS CONTUNDENTEMENTE, POR ESO YO ESTOY CONFIADO QUE EN ESTE MOMENTO CUANDO MENOS ASÍ SE MARCAN LOS ESTATUTOS SI ES EL SISTEMA QUE NOS HA PERMITIDO GANAR GUBERNATURAS.

VOZ MASCULINA 2: SI NO LE FAVORECEN LOS RESULTADOS ¿LOS VA A ACATAR?

VOZ MASCULINA 3: ABSOLUTAMENTE

18. <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/alista-morena-candidatos-a-gubernaturas/ar2319778?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a78>

Una página dentro de la WEB, misma que aparentemente pertenece a lo que pareciera ser un medio de comunicación digital identificado como "REFORMA" y que nos direcciona en una especie de nota periodística con el encabezado "ALISTA MORENA CANDIDATOS A GUBERNATURAS" publicada en fecha 22 de diciembre de 2021 en la que se puede apreciar una imagen de un grupo de aproximadamente quince personas entre las que se encuentran aquellas pertenecientes los géneros femenino y masculino, quienes se encuentran sentados en un espacio cerrado, posiblemente un salón o sala, ahora bien, por cuanto hace al contenido de la nota se puede apreciar la siguiente información: "LA DIRIGENCIA NACIONAL DE MORENA DEFINIRÁ ESTE MIÉRCOLES QUIENES SERÁN SUS CANDIDATOS A LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 2022."--- Siendo esto todo lo que se puede apreciar se procede a la verificación de la siguiente dirección electrónica.

"LA DIRIGENCIA NACIONAL DE MORENA DEFINIRÁ ESTE MIÉRCOLES QUIENES SERÁN SUS CANDIDATOS A LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS, PARA LA ELECCIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 2022."

19. <https://elcapitalino.mx/carrousel/morena-anuncia-hoy-a-sus-candidatos-a-seis-estados/>

EL DIRIGENTE NACIONAL DE MORENA, MARIO DELGADO, INFORMÓ QUE ESTE 22 DE DICIEMBRE SE DARÁN A CONOCER A LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE AGUASCALIENTES, DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. EL PRESIDENTE DE MORENA, INFORMÓ QUE DE MANERA ESCALONADA SE DARÁN A CONOCER LOS CANDIDATOS DE ESE PARTIDO A LAS GUBERNATURAS DE SEIS ESTADOS, DONDE SE REALIZARON ENCUESTAS PARA EL PROCESO PREVISTO EN UNIO PRÓXIMO. A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, DELGADO MANIFESTÓ: "OJALÁ GANEN SEIS MUJERES LAS ENCUESTAS QUE SE REALIZARON EN ESOS SEIS ESTADOS, SE QUEDARÍAN, POR SUPUESTO SEIS MUJERES O TRES O CUATRO O CINCO, LAS QUE RESULTEN". EN CASO DE NO GANAR LAS ENCUESTAS LAS MUJERES DUO: "TENDRÍAMOS QUE HACER UN AJUSTE POR GÉNERO Y AHÍ ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL CRITERIO DE COMPETITIVIDAD, ES DECIR, TENEMOS QUE TENER MUY EN CUENTA QUE SE TRATA DE GANAR LAS ELECCIONES. RESALTO QUE EN ESAS ENTIDADES MORENA VA EN ALIANZA CON EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), EL PARTIDO VERDE (PVEM) Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA. "LO VAMOS A HACER EN UNA SESIÓN PÚBLICA; ESTÁN CONVOCADOS TODOS LOS ENCUESTADORES, VAN A ESTAR AQUÍ JUNTO CON LOS DIRIGENTES ESTATALES, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS, VAMOS A EMPEZAR POR HORARIOS ESCALONADOS. ARRANCAMOS AHORITA CON AGUASCALIENTES, DESPUÉS DURANGO, HIDALGO, OAXACA, QUINTANA ROO Y TAMAULIPAS. NOS VAMOS A LLEVAR TODO EL DÍA, SEGURAMENTE". MARIO DELGADO COMENTÓ QUE VAN A BUSCAR PARTES IGUALES PARA HOMBRES Y MUJERES, ES DECIR, TRES HOMBRES Y TRES MUJERES PARA LOS SEIS PUESTOS DISPONIBLES. EN EL TRANSCURSO DEL DÍA SE VAN IR ANUNCIANDO A LOS GANADORES A TRAVÉS DE SUS PORTALES OFICIALES.

20. <https://www.facebook.com/Noticiasenfasis/photos/a.151145671724758/1900539960118645/>

Una publicación realizada dentro de la red social identificada como FACEBOOK, misma que aparentemente fuera posteada por el perfil registrado a nombre de "NOTICIAS ENFASIS" en fecha 23 de noviembre de 2021, en la que se puede apreciar una imagen con la fotografía de una persona que en apariencia pertenece al género masculino y que se encuentra sentado detrás de lo que parece ser un escritorio o mesa, así mismo se puede apreciar la siguiente información dentro de la imagen "CONSEJO NACIONAL DE MORENA DIFUNDIDA CANDIDATURAS: MENCHACA" "EL SENADOR JULIO MENCHACA SALAZAR INFORMO QUE LA DECISIÓN DE LA CANDIDATURA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO SERÁ TOMADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE MORENA ESTO LUEGO DE QUE SE DIERA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS Y LOS POSIBLES ASPIRANTES A CONTENDER POR EL CARGO. EL LEGISLADOR DIO A CONOCER QUE SERÁ EN LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y EN LA COMISIÓN DE ENCUESTAS DONDE SE CALIFICARA A LOS 52 ASPIRANTES QUE SE REGISTRARON AL PROCESO EN EL PARTIDO, DIJO ADEMÁS QUE EL PROCESO DE ENCUESTAS DEBERÁ CONCLUIRSE EN DICIEMBRE Y EL CANDIDATO O CANDIDATA PODRÁ CONOCERSE ANTES DE LA NAVIDAD. JULIO MENCHACA REITERO QUE IN REUNIÓN CON CÉSAR CRAVIOTO DELEGADO DE MORENA EN HIDALGO FUERON CONVOCADOS LOS 52 ASPIRANTES INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PARA QUE SELECCIONAR AL CANDIDATO O LA CANDIDATA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL SENADOR DECLARO QUE LA ÚLTIMA PALABRA TIENE EN LAS COMISIONES NACIONALES DE ENCUESTAS Y DE ELECCIONES. FINALMENTE, MENCHACA HIZO UN LLAMADO A LA MILITANCIA A QUE PERMANEZCA NTA A ESTE PROCESO QUE APENAS INICIA PUES NO HAY NADA DEFINIDO POR LO QUE HIZO HINCAPIÉ EN QUE LA DECISIÓN LA TIENE LA GENTE." "NO CUALQUIER CANDIDATO GANÓ MORENA ADVIERTE FRANCISCO JAVIER" "EL DIPUTADO LOCAL SCO JAVIER BERGANZA ESCORZA SE MOSTRÓ COMPLACIDO POR HABER SIDO RESPALDADO POR FRANCISCO EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA) CÓMO UNO DE LOS SASPIRANTES MÁS FUERTES PARA CONTENDER A LA GUBERNATURA POR HIDALGO. APUNTÓ QUE ESTE EJERCICIO NO DEBE PREOCUPAR A NADIE PUES FUE UN EJERCICIO INTERNO Y QUE QUIENES DECIDIRAN SON LA DIRIGENCIA NACIONAL Y LAS TRES ENCUESTAS QUE SE ABRAN DE APLICAR Y DONDE ESPERA VER AL SENADOR JULIO MENCHACA, POR EJEMPLO. ESTO NO ESTÁ CERRADO LO RECIENTE FUE ESPERA UN EJERCICIO NO QUIERE DECIR QUE EL SENADOR ESTA FUERA O QUE OTRO PERFIL SERÁ INCLUSO PODRA SER EL ESO LO DECIDIRÁ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL ACLARO, FRANCISCO JAVIER MENCIONÓ QUE, AUNQUE SEA TRATADO DE PERFILAR INFORMACIÓN DE QUE MORENA GANARÍA CON MENCUALQUIER CANDIDATO ESTO ES UN ENGAÑO QUE SE HA TRATADO DE SEMBRAR TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. ANTEELLO PIDIÓ EL PARTIDO GUINDA HACERSE BIEN LAS CUENTAS ELEGIR BIEN Y SOBRETUDO PRIVILEGIAR LA UNIDAD PARA QUE SALGA QUIEN SALGA VAYAN UNIDOS Y CON EL MEJOR PERFIL. EN ENTREVISTA CON REVISTA ENFASYS TRAS LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD MAURICIO DELMAR FRANCISCO JAVIER DIJO QUE HACE 25 AÑOS INICIÓ SU CARRERA POLITICA Y DEJO ATRÁS LA MÚSICA POR LO QUE HOY GOZA DE ESE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LDERES FUNDADORES Y SIMPATIZANTES DE MORENA DE AHÍ QUE EL RESPALDO QUE LE BRINDARON LE LLENA DE SATISFACCIÓN REITERO QUE TIENE 25 AÑOS FUERA DE LOS ESCENARIOS, PERO SIGUE HACIENDO CONCIERTOS NO SOLO EN HIDALGO SINO EN TODO EL PAÍS A BENEFICIO DE DIVERSAS CAUSAS."

21. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=279377747545289

Al ingresar se muestra en la red social denominada Facebook una publicación de un video a nombre de "MARIO DELGADO CARRILLO"

de fecha 22 de diciembre de 2021 a las 17:03, seguido el siguiente texto: "#ENVIVO SEGUIMOS PRESENTANDO LOS RESULTADOS DE LOS PERFILES MEJOR POSICIONADOS EN LAS ENCUESTAS. AHO" del lado inferior el siguiente texto: "ESTOS SON LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DE HIDALGO", La publicación cuenta con 1079 emojis, 2132 comentarios y 35 mil reproducciones.

Al parecer voz del género Masculino: buenas tardes gracias por acompañarnos seguimos presentando resultados de las encuestas toca el turno ahora a hidalgo insistir en que estas encuestas nos va a dar como resultado al hombre y mujer posicionados al hombre mejor posicionado a la mujer m mejor posicionada para encabezar los trabajos de la defensa de la cuarta transformación en el estado de hidalgo, y será hasta que se den a conocer los seis estados después de eso que abra una definición por genero a partir del nivel de competitividad electoral que tengamos en las seis entidades entonces por lo pronto vamos a seguir dando a conocer estos resultados, quiero que nos presentemos los que estamos todos aquí están todos los aspirantes todas las aspirantes registradas, medidas, encuestadas están representantes de los partidos políticos están los integrantes de la comisión nacional de elecciones los integrantes de la comisión nacional de encuestas el delegado político en el estado de hidalgo y la presidenta del partido en el estado de hidalgo, así que nos presentamos adelante senador.

Al parecer voz del género Masculino: si cesar Cravioto romero el delegado político del conde morena para el estado de hidalgo.

Al parecer voz del género Femenina: Lisset Marcelino Tovar

Al parecer voz del género Masculino: Aspirante Al parecer voz del género Femenino: Aspirante

Al parecer voz del género Masculino: Abraham Mendoza de morena hidalgo

Al parecer voz del género Femenino: Sandra Alicia Ordoñez presidenta del comité ejecutivo estatal de morena hidalgo.

Al parecer voz del género Femenino: Sonia Rincón chancona coordinadora nacional de fuerza turquesa asociación civil Al parecer voz del género Femenina: Simeria Olmero bautista la paloma de morena hidalgo aspirante

Al parecer voz del género Femenina: Yovana Bañuelos de la dirección nacional del partido del trabajo

Al parecer voz del género Femenina: muchas gracias Karen Castrejón dirigente nacional del partido verde

Al parecer voz del género Femenina: Citlalli Hernández secretaria general de morena e integrante de la comisión nacional de elecciones

Al parecer voz del género Masculino: Julio Menchaca aspirante

Al parecer voz del género Femenina: María mercedes Gonzales González aspirante

Al parecer voz del género Femenina: Ivonne Siseros lujan integrante de la comisión de encuestas de morena Al parecer voz del género Masculino. Navor Alberto rojas mancera aspirante

Al parecer voz del género Masculino: Rogelio Valdez pinos luna comisión nacional de encuestas Al parecer voz del género Masculino: Alejandro piña villa integrante de la comisión nacional de elecciones de morena

Al parecer voz del género Masculino: Carlos evangelista integrante de la comisión nacional de elecciones Al parecer voz del género Masculino: Cuauhtémoc ocho Fernández aspirante

Al parecer voz del género Femenina: Nayeli Fernández representante de la dirigencia nacional del partido verde Al parecer voz del género Masculino: Muy bien sin más vamos directamente a los resultados,

adelante Ivonne por favor Al parecer voz del género Femenina: Muchas gracias presidente, bueno como ya se ha dicho anteriormente vamos a presentar los resultados de cuatro encuestas realizadas la de la comisión de encuestas y tres más que han sido concebidas como encuestas espejo, esto significa que se ha aplicado loa misma metodología el mismo cuestionario y desde luego el mismo método para medir los resultados, voy por lo tanto directo a lo que hemos medido en esta ocasión, lo primero que medimos en que medio confía más la población para informarse sobre lo que pasa en esta caso en el estado de hidalgo y como es la tendencia nacional encontramos aquí que la población confía más en la televisión para informarse seguida de las redes sociales, hicimos una evaluación del presidente de México Andrés Manuel López obrador y también del gobernador del estado de hidalgo

obteniendo una calificación para nuestro presidente promedio de siete punto tres y para el gobernador del estado de hidalgo de cinco punto siete, indagamos también la percepción de la población respecto de la revocación de mandato, en ese marco encontramos en hidalgo que el setenta y cuatro punto uno por ciento prefiere que nuestro presidente continúe y estamos hablando de un dieciocho punto nueve por ciento que considera que no debe continuar, indagamos sobre la intención de voto por partido y encontramos una preferencia mayoritariamente para morena de un treinta y seis punto siete por ciento, pero con un índice de no respuesta y de no sabe no contesto de un veintiuno punto siete por ciento más un quince punto cinco que manifiestan no preferir a ningún partido, en segundo lugar tenemos al pri con catorce por ciento seguido en tercer lugar por el pan, en cuanto a la evaluación de aspirantes ustedes tienen a la vista y han sido ya se han presentado los diferentes aspirantes lo primero que indagamos es porcentaje de conocimiento que tiene entre la población encontrando aquí que Julio Menchaca es el aspirante más conocido con un veintinueve punto ocho por ciento, seguido por Cuauhtémoc Ochoa con un veinticinco punto ocho por ciento, perdón, y en tercer lugar el doctor Abraham Mendoza con un trece punto nueve por ciento, como pueden ustedes ver, la indagación de con qué partido lo relacionan, a todos los aspirantes los relacionan con Morena, después de haber conocido el conocimiento preguntamos a la población que dijo conocerlos, cual es la opinión respecto de ellos encontrando que Julio Menchaca es quien tiene la mayor frecuencia de opinión positiva por un tema de tiempo no voy a leer el resto el resultado de los aspirantes, también como parte del cuestionario, preguntamos sobre diversos atributos hemos decidido para cada uno de los aspirantes que va más allá del conocimiento y la opinión positiva porque preguntamos qué tanto los perciben respecto de cómo, como honestos, si consideran respetan el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que tan cercanos a la población los consideran si consideran que conocen su estado si consideran que cumplen lo que dicen, y después entramos también a una valoración sobre la intención de voto, si lo consideran buen candidato, si estarían dispuestos y dispuestas a votar por él o por ella, y si a quien de todos ellos preferirían como candidatos de morena, cada uno de estos atributos y de la intención de voto, tiene una valoración específica que ha determinado la comisión de encuestas para obtener un máximo de diez puntos, como podemos ver en esta tabla de estimación de diferencias el aspirante mejor posicionado y quien obtiene los diez puntos es Julio Menchaca, también como una última pregunta, decidimos indagar lo que la población cree que sea mejor para el estado de hidalgo. en cuanto al sexo de quien podría gobernar hidalgo, en ese sentido el cuarenta y siete punto cuatro por ciento prefiere que sea mujer, en tanto que el veintidós punto uno debería ser hombre y al veinte seis punto ocho por ciento realmente le da lo mismo, considera que es igual, los datos socioeconómicos de la población encuestado, los tienen a la vista, divididos por diferentes características como es sexo, rango de edad, nivel socioeconómico, la ocupación de las personas entrevistadas y una última pregunta que nos sirve también como las primeras de evaluación de fiabilidad de los resultados, en función de comparación de la empresas y con las tendencias nacionales que es el manejo de redes, en este caso se confirma como es a nivel nacional que la principal red que es utilizada en hidalgo, es whats app, seguida por Facebook en tercer lugar el correo electrónico y en último lugar el Twitter siempre por debajo del veinte por ciento que es la tendencia nacional, la ficha metodológica ya la hemos explicado anteriormente solamente reiterarles que fue una encuesta domiciliaria es decir cara a cara, en este caso tuvimos mil trescientas once entrevistas, con un margen teórico de error de más menos dos punto ocho por ciento y un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento. Al parecer voz del género Masculino: Muchas gracias Ivonne a continuación Mendoza, perdón, digo buen día, como se llamo Al parecer voz del género Masculino: Buen día y Márquez Al parecer voz del género Masculino: Buen día y Márquez vamos a presentar la primer encuesta espejo de Buen Día y Márquez, como presentaban en la primera encuesta el medio en el que más confían los ciudadanos Hidalgo, es la televisión con cuarenta y cuatro por ciento, seguido de las redes sociales, en los que uno de cada cuatro veinticinco por ciento, nos dicen que confían en este medio, al igual tenemos la evaluación de

autoridades tenemos al presidente Andrés Manuel López obrador, con siete punto dos por ciento, en calificación promedio en el estado, mientras que el gobernador del estado de hidalgo ,Omar Fayad tiene una calificación promedio de seis punto uno, en cuanto a la revocación de mandato, tenemos que siete de cada diez, dicen que el presidente Andrés Manuel López Obrador, debería continuar, esta pregunta siempre le damos al encuestado, una pequeña introducción sobre que nos referimos con revocación de mandato, en cuanto a la intención de voto, mencionar y subrayar que aquí únicamente, lo estamos haciendo por partido político, no estamos midiendo a ningún personaje, tenemos que cuarenta y cuatro por ciento, votaría por morena, seguido del pri con dieciséis punto uno, después el partido, acción nacional con seis por ciento, y tenemos una no respuesta aproximadamente de veinte por ciento, ahora bien, entrado a la parte de evaluación de aspirantes tenemos que el conocimiento Julio Menchaca es el personaje con más conocimiento, con veintinueve punto ocho, seguido de Cuauhtémoc Ochoa con veintisiete punto ocho, el doctor Abraham Mendoza, trece punto tres y en cuanto a las aspirantes, la aspirante con más conocimiento, es Simey Olvera con siete punto seis, tenemos relación con los partidos políticos de morena, salvo para María Merced y en cuanto a las opiniones positivas de cada uno de estos personajes tenemos que Julio Menchaca, es el aspirante con mejo opinión positivo, catorce punto tres, seguido de Cuauhtémoc Ochoa con catorce punto tres, seguido del doctor Abraham Mendoza ocho punto uno, como muy bien lo explico Ivonne, tenemos diferentes atributos que se miden, se usan diferentes puntuaciones dependiendo de cómo lo definió la comisión de encuestas y tenemos estas preguntas disposición a votar y preferencia como candidato de morena, la cual esta se hace una pregunto para toda la población en cuanto a los atributos únicamente preguntamos a las personas que lo conocen y tenemos unos puntajes idénticos a lo que presento Ivonne, donde Julio Menchaca se lleva el puntaje de las preguntas que se están midiendo, en cuanto opinión de género tenemos que el cincuenta por ciento de la población nos dice que preferirían, que la, el próximo gobernador a gobernadora de Hidalgo, fuera mujer, cuanto a los socioeconómicos vemos el mismo patrón, que habíamos visto, en donde sabemos que whats app es lo red social más usado, sigue Facebook, Twitter en dieciséis por ciento, y seguido en último lugar, por correo electrónico, con cuarenta o y seis punto tres, recordar que esta es un encuesta espejo, usamos la misma metodología, la misma forma de hacer el procedimiento para seleccionar la muestra, los a ponderadores, tenemos mil doscientos entrevistas efectivos con un margen de error teórico de más menos dos punto ocho, a un nivel de confianza de noventa y cinco por ciento, muchas gracias. Al parecer voz del género Masculino: Muchas gracias, a continuación, la empresa Covarrubias con Andrés Levy.

Al parecer voz del género Masculino: Buenas Tardes, Buenas tardes, procedo a dar los resultados, porque todo lo demás yo está dicho, vámonos entonces más rapidito, consumo de medios tenemos como han sido las anteriores, la televisión lo más fuerte, seguido de las redes, con no poco, una cuarta parte de la población, el radio y luego ya otros medios ahí se preguntaba que si habido medios impresos, ahí esto, medios impresos, la calificación del presidente promedio en una escala de diez puntos es de siete punto cuatro y la del gobernador Fayad, en escalo de diez puntos el promedio es de seis punto uno su calificación, en cuanto a la revocación de mandato tenemos aquí prácticamente tres cuartas partes, que están con-I apostura de que el presidente continúe contra un poco menos de una cuarta parte, la intención de voto por partido sin candidatos simplemente los partidos, favorecen en este momento al estado de hidalgo, a morena, con cuarenta y dos por ciento, seguida del pri con quince, el pan con seis, aquí tenemos al resto de los partidos y sus proporciones, lo no repuesto aproximada de veinticinco que después ira disminuyendo, ya entrando a la parte de los aspirantes la medición de aspirantes, la primer columna que es conocimiento tenemos a Julio Menchaca con un veintitrés punto siete por ciento, seguido de cerco, por Cuauhtémoc Ochoa, con el veintitrés por ciento, y el doctor Abraham Mendoza con un nueve punto cuatro en la tercera posición, voy a mencionar hasta ahí para no extenderme en el tiempo, yo lo decía también Ivonne, lo puso muy claro, todos son, todos las personajes que medimos, están asociados principalmente a morena y

en la parte de la opinión, tenemos aquí en primer lugar a Cuauhtémoc Ochoa con diez punto dos muy de cerca, Julio Menchaca, con nueve punto cuatro, y después tenemos a Simey Olvera con tres punto siete, de este lado tenemos la opinión más favorable y nos vamos a lo que sigue que ya es el vaciado de la información de todas las variables, la opinión que acabamos de ver, la parte positiva, aquí está reflejada cada uno de los atributos, están reflejados también la parte positiva, es decir cuando hablan mucho y algo de cada atributo es lo que se pone en cada columna y tres preguntas adicionales, que es la de si es un buen candidato o no lo es, la disposición a votar por cada uno de ellos, en términos de si o no estará dispuesto, y la preferencia cual es el mejor candidato, de acuerdo a su opinión, de tener moreno en esta próxima elección, bueno pues aquí están vaciadas las cifras para cada uno de ellos en cada columna la proporción mayor se lleva el puntaje lo que fue previamente asignado por la comisión y nosotros tenemos un resultado donde Julio Menchaca es el líder con seis punto setenta y cinco puntos de los diez disponibles seguido de Cuauhtémoc Ochoa, con los otros tres punto veinticinco puntos disponibles estas dos cifras nos suman diez que era el total de puntos en disputa, en la opinión de género que se prefieren mujer u hombre para la próxima gubernatura casi la mitad, se inclina por mujer, una cuarta parte por hombre, y otra cuarta parte que les da lo mismo si es hombre o mujer, esto ya, ya lo han visto muchas veces, si alguno tiene tan buena memoria, que recuerden las cifras pues son muy parecidas a las que acaban de presentar, no solamente en la distribución de la muestra, si no en el uso de redes sociales y correo electrónico, y ficha metodológica, pues estamos trabajando con la misma metodológica porque son encuestas especiales espejo, entonces tenemos una encuesta domiciliaria cara a cara en domicilio con una selección de cien secciones como ya lo explicaron el trabajo de campo del once al catorce de diciembre, y al final de cuentas tenemos mil doscientas entrevistas exitosas, creo que hasta ahí, es lo que es más relevante, muchas gracias.

Al parecer voz del género Masculino: Muchas gracias, Andrés, ahora sí, toca el turno de la empresa Mendoza y Blanco y Asociados y con Luis Blanco.

Al parecer voz del género Masculino: Sí, muy buenas tardes, soy Luis Blanco. Al parecer voz del género Masculino: Adelante Al parecer voz del género Masculino: A continuación, vamos a presentar los resultados encuesta en el estado de Hidalgo para la selección de candidatos de morena, en cuanto al consumo de medios, la televisión es la que más, confía la gente con un cuarenta y cuatro por ciento seguido de redes sociales con un veinticuatro por ciento, en cuanto a la evaluación de autoridades tenemos que el presidente de la república tiene una calificación promedio de siete punto tres seguido por una calificación promedio de seis punto cero para el gobernador del estado, en cuanto a la revocación de mandato, del presidente de la república, tenemos que siete de cada diez, dicen que continúe su mandato, cuanto a la intención del voto por parte del partido tenemos cuatro de cada diez es intención de voto por morena, incluyendo la no respuesta seguida por quince por ciento del pri, y cinco puntos por el pan, con una no respuesta de aproximadamente de treinta por ciento, en cuanto a la evaluación de los siete aspirantes, tenemos que el principal aspirante con más conocimiento es Julio Menchaca con veinticuatro puntos seguido por Cuauhtémoc Ochoa con veintidós puntos, la mayoría de los candidatos se relacionan con morena, principalmente salvo Cuauhtémoc Ochoa y María Mercedes González y cuanto a las opiniones de los candidatos tenemos que el candidato con mejor opinión es Julio Menchaca seguido por Cuauhtémoc Ochoa, esta es la tabla del concentrado de las estimaciones de diferencia de todos los atributos medidos y aquí podemos ver como Julio Menchaca se lleva los diez puntos de los diez disponibles para asignar, la mitad de la población considera que la próxima gobernadora o gobernador del estado debe de ser mujer, seguido por veinte por ciento que dice que debe ser hombre, y un veintitrés por ciento que le da igual, en cuanto los datos socioeconómicos aquí tenemos la distribución de género y grupos de edad, conforme a la lista nominal del estado de hidalgo, y aquí vemos como está la conformación de igual forma con ocupación y en cuanto a redes sociales vemos que el whats app es el más usado en el estado seguido por Facebook, aquí está de igual forma la ficha metodológica, dado que es

un encuesta espejo, que coincide con las tres encuestas que acaban de mencionar vemos que es una encuesta cara a cara en vivienda realizada del once a catorce de diciembre son mil doscientas encuestas efectivas, en diez secciones electorales, las cuales representan un margen de error del dos punto ocho por ciento en un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento, eso es todo gracias.

Al parecer voz del género Masculino: Muchísimas gracias, esta es la cuarta encuesta de las que se realizaron en Hidalgo, vemos claramente que hay coincidencias en los números, decir que tuvimos una reunión previa con todos los aspirantes y todas las aspirantes y se les dio a conocer de manera detallada y profunda los resultados de esta encuesta, también se ha puesto a su disposición la base de datos de estas encuestas que son absolutamente auditables verificables y replicables, está muy claro que hay dos perfiles muy bien posicionados por el lado de los hombres el señor Julio Menchaca, el diputado Cuauhtémoc Ochoa saca una diferencia mínima pero al fin diferencia el Senador Julio Menchaca y por parte de las mujeres claramente la mejor posicionada es la diputada Simey Olvera, senador, pase por acá, Simey, hasta aquí podemos llegar en estos momentos, definir quién es el hombre y la mujer mejor posicionados en Hidalgo, tenemos que esperar, insistimos el resultado, de las otras entidades, para partir el nivel de competitividad electoral, determinar el género en estos momentos tenemos ahí el caso de Hidalgo, la competitividad electoral, determinada por la intención, de voto por morena, en el caso de nuestra encuesta, tenemos una digna intención del voto de los treinta y seis puntos siete por ciento en el caso de Buen Día cuarenta y cuatro por ciento, en el caso de Mendoza y Blanco cuarenta y uno por ciento, en el caso de Covarrubias cuarenta y dos puntos uno por ciento, los cuales nos da un promedio de cuarenta y un por ciento de intención voto en Hidalgo, entonces insisto hasta que se conozca el resultado de las seis entidades se podrá determinar quien finalmente va a encabezar los esfuerzos de organización de comités para defender la cuarta transformación, en Hidalgo, así que, nos estaremos viendo más tarde, muchísimas gracias a todos, y a todas.

22. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/videos/240731791466129/>

Se observa un video que consta con una duración 0:00/0:12 (doce segundos) mismo que al reproducir se muestra a un grupo de persona del género femenino y masculino puestos de pie, tomados de las manos y con los brazos levantados, en la parte de atrás se observa el siguiente mensaje: "morena"

Posiblemente se ubican en un lugar cerrado, se visualizan (botellas de agua, tazas, micrófonos).

23. <https://www.facebook.com/JulioMenchacas/videos/902446390391647/>

Se observa un video en la red social denominado "FACEBOOK" a nombre de "JULIO MENCHACA" de fecha "24 de diciembre de 2021 a las "11:43" seguido el siguiente texto: "UNIDOS VAMOS A ESCRIBIR UNA NUEVA HISTORIA", consta con una duración 0:00/0:40 (cuarenta segundos) mismo que al reproducir se muestra a un grupo de personas del género femenino masculino diversos puestos de pie y otro sentados, al parecer se ubican en un lugar cerrado en el cual se aprecian sillas, mesas, loza, equipo de audio y sonido.

Se observa un video en la red social denominado "FACEBOOK" a nombre de "JULIO MENCHACA" de fecha "24 de diciembre de 2021 a las "11:43" seguido el siguiente texto: "UNIDOS VAMOS A ESCRIBIR UNA NUEVA HISTORIA", consta con una duración 0:00/0:40 (cuarenta segundos) mismo que al reproducir se muestra a un grupo de personas del género femenino masculino diversos puestos de pie y otro sentados, al parecer se ubican en un lugar cerrado en el cual se aprecian sillas, mesas, loza, equipo de audio y sonido.

Al parecer del género masculino: aquí reconozco y veo amigos de muchísimos años que desde su trinchera están participando en la vida pública de nuestro estado de hidalgo ya se ha dicho cuál es la ruta cual es el camino que se ha seguido la ruta de tener como se está dando en nuestro país no solamente un éxito electoral si no una verdadera

transformación en el país es el hidalgo que todos aspiramos y es el hidalgo que todos merecemos.

24. https://www.facebook.com/Julio_Menchacas/photos/a.1691336164457627/3152235718367657

Se muestra en la red social denominada "FACEBOOK" una publicación a nombre de "JULIO MENCHACA" de fecha 4 de enero a las 17:52, Se observa una imagen en la cual se muestra a un grupo de personas al parecer del género femenino y masculino, una de ellas resalta en la imagen, seguido el siguiente texto: "JULIO MENCHACA, PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR, MORENA, LA ESPERANZA DE MÉXICO".

25. https://portal-pautas.ine.mx/#/promocionales_locales_entidad/electoral

Se muestra en la web una página a nombre de: "PORTALRT, PORTAL DE PROMOCIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN." Seguido el siguiente texto: "COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN".

Al centro se muestran los siguientes mensajes: "PROMOCIONALES LOCALES POR ENTIDAD, CONSULTA EL MATERIAL HISTÓRICO DEL PERIODO ORDINARIO, LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES DEL 2009 AL 2019, ELECTORAL, ORDINARIO, REPOSICIÓN, 2022, MATERIAL SUJETO A MEDIDA CAUTELAR, LA VIGENCIA DE LOS MATERIALES SE ESPECIFICA EN LAS ORDENES DE TRANSMISIÓN NOTIFICADAS A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN."

112. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CD05/059/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como la IEEH/SE/OE/CD05/039/2022 ambas del de fecha veintidós de enero del expediente TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CD05/013/2022 del expediente TEEH-PES-010/2022, del dieciocho de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en carretera federal 85 Av. Insurgentes Dios Padre, Ixmiquilpan.

Ubicación Google Maps: Carretera federal 85Av. Insurgentes #174. Dios

Padre, Ixmiquilpan, Hidalgo. Con las siguientes coordenadas 20°27'59.7"N+99°11'59.7"W

Contenido visual texto: Del que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente "INE-RNP-000000222916 Julio MENCHACA PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR morena La esperanza de México y; Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones"

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco y camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observa un color guinda. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.

Características:

Colores: Guinda y blanco.

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

113. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE05/060/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE05/040/2022 del TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CDE12/016/2022 del expediente TEEH -PES-010/2022, las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en carretera federal Actopan-Ixmiquilpan frente al camino que se dirige a El Mezquital, de Julián Villagrán.

Ubicación Google Maps: Carretera federal 85 Actopan Ixmiquilpan, Julián Villagrán, Ixmiquilpan Hidalgo.

Con las siguientes coordenadas: 20'23'49.9"N+99 07'029"W

Contenido visual texto: Del que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente "INE-RNP-000000222916 Julio MENCHACA PRECANDIDATO UNICO GOBERNADOR morena La esperanza de México y; Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones"

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco y camisa en color blanco, al fondo de la imagen se observa un color guinda. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.

Características:

Colores: Guinda y blanco;

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

114. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE13/063/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE13/043/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas del veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE13/017/2022 del expediente TEEH -PES-010/2022, de fecha veintitrés de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, esquina con calle Nevado de Toluca, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: Boulevard Luis Donaldo Colosio, San Cayetano el Bordo, 42084 Pachuca de Soto, HGO, México.

Coordenadas: 20.107668, -98.771065

Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNP-00000058418" "Julio MENCHACA" "PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR", "morena La esperanza de México" y; "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores".

Contenido visual de esta imagen: Del lado izquierdo se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta al parecer un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, al fondo de la imagen del lado izquierdo es de color guinda; Por cuanto hace al lado derecho, se observa, un fondo color blanco. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.

Características:

Colores: Guinda y blanco;

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

115. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE13/065/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE13/045/2022 del TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CDE10/019/2022 ambas del veinticuatro de enero, del expediente TEEH-PES-010/2022, de fecha veintitrés de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Boulevard Felipe Ángeles, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo
Ubicación Google Maps: Boulevard Felipe Ángeles, Venta Prieta 42083 Pachuca de Soto, HGO, México.
Coordenadas: 20.088116, -98.770645
Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: **"y los muebles a'pa? "La Villita mueblerías" "7712955555"**
Contenido visual de esta imagen: Se observa un fondo color verde, con diversos emojis y el logotipo de la mueblería "La Villita mueblerías" en tonalidad azul con anaranjado. Así mismo como los siguientes logotipos:



Características:
Colores: Verde, azul, anaranjado.
Tamaño: 15 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.
Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

116. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE13/066/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022 del veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE013/020/2022 del expediente TEEH-PES-010/2022, ambas del veintitres de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo. (Fraccionamiento Real de la Plata)
Ubicación Google Maps: 1111 Boulevard Nuevo Hidalgo, El Venado 42083 Pachuca de Soto, HGO, México.
Coordenadas: 20.0688397, -98.7693905
Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNP-000000253628" "Julio MENCHACA": "PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR" "morena La esperanza de México" y; "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores".
Contenido visual de esta imagen: Del lado izquierdo se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta al parecer un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, al fondo de la imagen del lado izquierdo es de color guinda; Por cuanto hace al lado derecho, se observa, un fondo color blanco. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.
Características:
Colores: Guinda y blanco;
Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.
Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

117. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE13/068/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE13/048/2022 del TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CDE13/022/2022 ambas del veinticuatro de enero, del expediente TEEH-PES-010/2022, de fecha veintitrés vlas cuales son coincidentes.

Espectacular: Carretera Federal Pachuca-Actopan con dirección hacia Pachuca (cerca de la Universidad) Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: Carretera Federal Pachuca
Coordenadas: 19.7487202, -98.9725960

Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNP-000000253628" "Julio MENCHACA" "PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR", "morena La esperanza de México" y; "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores".

Contenido visual de esta imagen: Del lado izquierdo se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta al parecer un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, al fondo de la imagen del lado izquierdo es de color guinda; Por cuanto hace al lado derecho, se observa, un fondo color blanco. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.

Características:

Colores: Guinda y blanco;

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

118. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE13/069/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE13/049/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas del veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE13/023/2022 del expediente TEEH-PES-010/2022 de fecha veintitrés de enero, las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Boulevard Everardo Márquez 902, Industrial la Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: Boulevard Everardo Márquez 902, Adolfo López Mateos, 42092 Pachuca de Soto, Hidalgo
Coordenadas. 20.091293, -98.753128

Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "Kia Forte" "Disfruta el viaje" "Kia center"

Contenido visual de esta imagen: En la parte central se observa un automóvil color blanco con un fondo en tonalidad negra.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 15 metros de ancho 5 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

119. Oficialía IEEH/SE/OE/CDE16/057/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022 y IEEH/OE/CDE16/031/2022 del TEEH-PES-005/2022, ambas de fecha veinticuatro de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en autopista México-Pachuca a la altura restaurante parador del valle Bufet. Tolcayuca, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: Parador del Valle Carr. Federal Pachuca - México 65, -Rancho San Pablo, 43870 Tolcayuca, Hgo.

Coordenadas: 19.9319273, -98.8893703

Contenido visual texto: De los que se lee de izquierda a derecha lo siguiente "015566-2265"

Características: Colores: blanco y azul Tamaño: 15 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una estructura metálica.

120. Oficialía IEEH/SE/OE/CDE16/071/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022 y IEEH/SE/OE/CDE16/051/2022 del TEEH-PES-005/2022, ambas de fecha veinticuatro de enero las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Autopista México Pachuca

Ubicación Google Maps: Acayuca, Hgo: México,

Coordenadas: 20.0015040, -98.8311360

Contenido visual texto: De lo que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNF-000000229179" "PRECANDIDATO "Julio MENCHACA" ÚNICO AGOBERNADOR", "morena La esperanza de México" y "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores.

Contenido visual de esta imagen: Del lado izquierdo se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta al parecer un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, al fondo de la imagen del lado izquierdo es de color guinda; Por cuanto hace al lado derecho, se observa, un fondo color blanco. De igual forma se observa el símbolo de reciclaje.

Características:

Colores: Guinda y blanco;

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

121. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE16/075/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, ambas de fecha veinticuatro de enero así como IEEH/SE/OE/CDE16/055/2022 del TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CDE16/029/2022 del expediente TEEH-PES-010/2022, de fecha veintitrés las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en Autopista México-Pachuca a la altura del kilómetro 65.

Ubicación Google Maps: Carr Federal Pachuca- México 65 Rancho San Pablo, 43870, Tolcayuca, Hidalgo.

Coordenadas: 19.9322301, -98.8889993

Contenido visual texto: Se observa un espectacular sin ninguna anotación.

Características:

Colores: gris;

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente.

Material: Lo que al parecer es una lona plastificada de material indefinido.

122. **Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE11/070/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE11/050/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas de fecha veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE11/024/2022 del expediente TEEH -PES-010/2022, de fecha veintidós de enero las cuales son coincidentes.**

Espectacular: Ubicado dentro del terreno del establecimiento denominado "servicio cruz" entre las farmacias similares y el centro de servicios LTH, en la carretera federal México- Tuxpan, a la altura de la gasolinera de Pemex y la agencian de automóviles "FORD ZAPATA TULANCINGO". En el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: San Francisco, 43647, Tulancingo, de Bravo, Hidalgo.

Coordenadas: 20°04'12.6"N 98°24'02.1"W

Contenido visual del texto: En el fondo blanco del espectacular, en la parte superior derecha se lee de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. INE-RNP-000000229535, "Julio MENCHACA" "PRECANDIDATO UNICO A GOBERNADOR", en la parte del centro se lee: "morena" "La esperanza de México" y en la parte inferior con fondo blanco y letras negras a lo largo de todo el espectacular se lee: "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes" seguido de un logotipo en color verde.

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, el fondo también es guinda y cubre la mitad del espectacular de manera diagonal, la otra mitad del espectacular es de fondo blanco en donde se encuentran unas letras de diferentes tamaños.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente. **Material:** Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

123. **Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE11/073/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE11/053/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas de fecha veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE11/027/2022 del expediente TEEH -PES-010/2022, de veintidós de enero las cuales son coincidentes.**

Espectacular: Ubicado en la parte trasera de un bien inmueble pintado de blanco con rojo, a la altura del establecimiento "COMERCIAL AZULEJERA", en el municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Ubicación Google Maps: Cerca de Alamoxtitla, 43625 Tulancingo de bravo. Hidalgo.

Coordenadas: 20.089398,-98.377728

Contenido visual del texto: En el fondo blanco, que abarca la mitad del espectacular en forma diagonal, en la parte superior derecha se lee de izquierda a derecha MENCHACA" INE-RNP-000000413680, "Julio "PRECANDIDATO UNICO A GOBRNADOR", en la parte del centro se lee "morena" "La

esperanza de México" y en la parte inferior con fondo blanco y letras negras a lo largo de todo el espectacular se lee: "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes" seguido de un logotipo en color verde.

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, el fondo también es guinda y cubre la mitad del espectacular de manera diagonal, la otra mitad del espectacular es de fondo blanco en donde se encuentran unas letras de diferentes tamaños.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente. **Material:** Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

124. **Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE37/062/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE12/042/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas de fecha veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE12/016/2022 del expediente TEEH-PES-010/2022, de veintidós de enero las cuales son coincidentes.**

Espectacular: Ubicado en Av. Francisco I. Madero, Pachuca de Soto, Hidalgo. (enfrente de la gasolinera Mobil)

Ubicación Google Maps: Av Francisco I. Madero No. 1002, Doctores, 42090 Pachuca de Soto, Hgo.

Coordenadas: (20.116648761867168, 98.72639843023039)

Contenido visual texto: De lo que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNF-000000356817" " Julio MENCHACA" PRECANDIDATO ÚNICO A GOBERNADOR", "morena La esperanza de México" y; "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, el fondo también es guinda y cubre la mitad del espectacular de manera diagonal, la otra mitad del espectacular es de fondo blanco en donde se encuentran unas letras de diferentes tamaños.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 15 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. **Material:** Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

125. **Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE10/03/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE10/030/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas de fecha veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE10/010/2022 de veintidós de enero del expediente TEEH -PES-010/2022, las cuales son coincidentes.**

Espectacular: Ubicado en la carretera ciudad Sahagún-Apan, (En la entrada de la laguna) a la altura de una parada que tiene como leyenda "PARADA LA LAGUNA".

Ubicación Google Maps: Carretera Calpulalpan-El Ocote, con entronque a Ctra. La laguna Hgo, C.P. 43902.

Coordenadas: 19.73956°N, 98.48466°O

Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE-RNP-000000120613" "Julio MENCHACA" "PRECANDIDATO A GOBERNADOR" "morena La esperanza de México" y; "Proceso interno de selección y postulación de la candidatura de MORENA; dirigido a militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Electores".

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, el fondo también es guinda y cubre la mitad del espectacular de manera diagonal, la otra mitad del espectacular es de fondo blanco en donde se encuentran unas letras de diferentes tamaños.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 5 metros de ancho por 3 metros de largo, aproximadamente. **Material:** Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

126. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE04/058/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE04/032/2022 del TEEH-PES-005/2022 ambas de fecha veinticuatro de enero y IEEH/SE/OE/CDE04/012/2022 de veintidos de enero del expediente TEEH-PES-010/2022, las cuales son coincidentes.

Espectacular: Ubicado en la carretera México Pachuca, entronque con la Av. Adolfo López Mateos, colonia Jacarandas Huejutla de Reyes, Hidalgo, a un costado del depósito de la empresa "CORONA"

Ubicación Google Maps: Adolfo López Mateos 100, Aviación Civil, 43000 Huejutla, Hgo.

Coordenadas: 21 141688. -98.412199

Contenido visual texto: De los que se lee de la parte superior a inferior de izquierda a derecha lo siguiente: "INE RNP-000000413681" "Julio" "MENCHACA" "PRECANDIDATO ÚNICO A" "GOBERNADOR" "morena" "La esperanza de México" "Proceso interno de selección y postulación de la militantes, simpatizantes y Comisión Nacional de Elecciones

Contenido visual de esta imagen: Se observa la fotografía de una persona de género masculino (de tronco a cabeza), quien porta un chaleco color guinda con cuello gris y camisa en color blanco, el fondo también es guinda y cubre la mitad del espectacular de manera diagonal, la otra mitad del espectacular es de fondo blanco en donde se encuentran unas letras de diferentes tamaños.

Características:

Colores: Guinda, blanco, negro.

Tamaño: 15 metros de ancho por 5 metros de largo, aproximadamente. **Material:** Lo que al parecer es una lona plastificada indefinido.

127. Oficialía electoral IEEH/SE/OE/CDE4/074/2022 del expediente TEEH-PES-004/2022, así como IEEH/SE/OE/CDE04/054/2022 del TEEH-PES-005/2022 y IEEH/SE/OE/CDE04/028/2022 del expediente TEEH -PES-010/2022, las cuales son coincidente.

Espectacular: no se encontró espectacular alguno

Ubicación Google Maps: calle Jazmín número 20 de la colonia Jacarandas en Huejutla de Reyes.

Coordenadas: 21.143915, -98.410276

Contenido visual texto: ninguno *Contenido visual de esta imagen: ninguno* **Características:** ninguno.

128. Medios probatorios señalados, son valorados en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 323, y 324 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en los que se dispone que las documentales públicas tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, al ser expedidas, entre otros supuestos, por un órgano electoral.
129. Respecto de las documentales privadas, técnicas, instrumental y presuncional, sólo harán prueba plena cuando adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.
130. En consecuencia, al quedar acreditada la existencia y contenido de las publicaciones en redes sociales y los espectaculares denunciados, se procede a analizar si los hechos acreditados, contravienen o no la normativa electoral, de conformidad con la metodología planteada.
131. **¿Hubo actos anticipados de precampaña por parte del denunciado?**
132. Si bien existe una prohibición de llevar a cabo actos anticipados de precampaña o campaña, lo cierto es que, en el caso que nos ocupa, la norma electoral es clara en establecer los elementos que deben concurrir para que se esté ante la presencia de dicha figura, al establecer que se entenderá por actos anticipados de precampaña o campaña, lo siguiente:
133. Se entiende por **actos anticipados de precampaña**, todas aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que constituyan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.
134. Por otro lado, los **actos anticipados de campaña**, son todos aquellos actos de expresión que se realizan bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, los cuales contienen llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura, ya sea de forma independiente o a través de un partido político.
135. Lo anterior es importante considerar, puesto que, para configurar la hipótesis de actos anticipados de precampaña o campaña, es indispensable, no sólo la

presencia del elemento personal; sino también del elemento temporal; y el elemento subjetivo, es decir, actos en los que se manifieste expresamente la solicitud de cualquier tipo de apoyo o llamado al voto.

136. Ahora bien, enfocando el estudio en los elementos que se deben tomar en cuenta para determinar si se constituyen o no actos anticipados de campaña, debe decirse que son identificables los siguientes:¹⁷
137. **Elemento personal**¹⁸. Los actos que se llevan a cabo por los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hacen plenamente identificables al sujeto o sujetos de que se trate.
138. **Elemento temporal**¹⁹. Los actos o frases que deben realizarse antes de la etapa de campaña electoral.
139. **Elemento subjetivo**²⁰. Implica la realización de actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido a fin de contender en el ámbito interno o en un proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación o una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.
140. En relación con lo anterior, debe decirse que la concurrencia de los tres elementos, resulta indispensable para que la autoridad se encuentre en posibilidad de arribar a la determinación de que los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable.
141. Al respecto, debe puntualizarse que, de los tres elementos en comento, por cuanto hace al **elemento personal**, este tribunal estima que sí se configura, dado que, de acuerdo al precedente de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del

¹⁷ Criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional identificado con el número SUP-JRC-274/2010, y los recursos de apelación números SUP-RAP-15/2009 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-16/2009, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-63/2011 y SUP-RAP-317/2012.

¹⁸ Para un mayor entendimiento: se refiere a que los actos de precampaña o campaña política son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, ante el partido político previo del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral competente o antes del inicio formal de las campañas, es decir, atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.

¹⁹ Para un mayor entendimiento: se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes de que inicie formalmente el procedimiento partidista de selección respectivo y de manera previo al registro interno ante los institutos políticos, o bien, una vez registrada la candidatura ante el partido político, pero antes del registro de las candidaturas ante la autoridad electoral o antes del inicio formal de las campañas.

²⁰ Para un mayor entendimiento: se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de precampaña o campaña política, es decir, la materialización de este tipo de acciones tiene como propósito fundamental presentar una plataforma electoral y promover a un partido político o posicionar a un ciudadano para obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Poder Judicial de la Federación, ST-JE-42/2020, para acreditar el elemento personal en los actos anticipados de campaña es suficiente la identificación plena del nombre del sujeto infractor para que, a la postre, pueda ser reconocido por la ciudadanía y ser vinculado con alguna campaña, si se analiza de manera integral los elementos que existen en los diversos elementos probatorios y el mensaje que se desprende de los mismos cuando se articulan entre sí.

142. Aunado a lo anterior en su contestación de demanda el denunciado reconoció tener tienen la calidad de precandidato único por Morena a la Gubernatura el estado de Hidalgo, lo cual, en términos del artículo 322 del Código Electoral constituye un hecho reconocido, y por lo tanto no es objeto de prueba.
143. Por cuanto hace al **elemento temporal**, no puede tenerse por acreditado, ya que conforme a lo previsto por el Código Electoral, el proceso electoral local para la renovación del Poder Ejecutivo en el estado de Hidalgo dio inicio el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y de los de los elementos de prueba valorados en el procedimiento no se observa que antes de iniciarse el periodo de precampañas se realicen actos de expresión que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, se divulguen los contenidos de una plataforma electoral o se realicen expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso por alguna candidatura o para un partido.
144. Finalmente, para poder acreditar **el elemento subjetivo**, se deben reunir también dos características:
145. La primera característica que se debe reunir es referente a las manifestaciones emitidas ya sean explícitas e inequívocas; esto implica que se debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívocamente un llamamiento al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura.
146. En otras palabras, se deben analizar la expresiones o manifestaciones denunciadas trasciendan al electorado y se apoyen, de manera ejemplificativa, en las palabras siguientes: “vota por”, “elige a”, “emite tu voto por”, “(x) a (tal cargo)”, “Vota en contra de”; “rechaza a”.²¹ La finalidad de esta prohibición tiene como propósito prevenir y sancionar a aquellos actos que puedan llegar a tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda, pues no se justifica restringir contenidos del discurso político que no

²¹ En similares términos la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizó los elementos en estudio en los expedientes: SUP-REP-53/2019 y SUP-REP-146/2017.

puedan objetivar y razonablemente tener ese efecto, al no generar una ventaja indebida en favor de una opción política concreta.

147. En este sentido, los elementos explícitos e inequívocos de apoyo o rechazo electoral permiten suponer la **intención objetiva** de lograr un posicionamiento a favor o en contra de una opción política y, según trasciendan a la ciudadanía, pueden afectar la equidad en la contienda.
148. La segunda característica que debe reunirse para tener por acreditado el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña es que el mensaje o las manifestaciones denunciadas hayan trascendido al conocimiento de la ciudadanía; esta característica es necesaria porque la finalidad de sancionar o de prohibir los actos anticipados de campaña radica en ofrecer y mantener las condiciones óptimas en cuanto a la equidad de la contienda. En este sentido, un mensaje que haga un llamamiento expreso al voto sólo será sancionable si, además, trasciende al conocimiento de la ciudadanía, pues sólo así se podría afectar la equidad en la contienda.
149. Por lo que respecto de las publicaciones denunciadas en cuestión, sobre actos anticipados de precampaña, de acuerdo a las probanzas que obran en autos, contrario a lo denunciado por el actor, no se actualiza el elemento subjetivo, en razón de que de la propaganda denunciada, no se advierte que el denunciado realice un llamamiento, exhorto, palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad haga un llamado expreso a votar a favor o en contra, de un candidato o partido político; ni tampoco que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, de ahí que, el elemento subjetivo no se acredite para constituir actos anticipados de precampaña o campaña.
150. Como resultado de lo anterior, al considerarse indispensable la concurrencia de los tres elementos para poder acreditar la conducta violatoria a la norma electoral, referente a actos anticipados de precampaña o campaña, al no poder acreditar fehacientemente uno de ellos, resulta **inexistente** la conducta violatoria de la normativa electoral, consistente en actos **anticipados de precampaña o campaña**.
151. **¿El denunciado utilizó recursos públicos en su informe de labores violentando lo establecido en el artículo 134 de la constitución federal?**
152. Ahora bien, se realizará el estudio de las pruebas ofrecidas por el denunciante en el PES-010/2022 respecto al informe de labores del denunciado. Mismas que se hacen consistir en lo siguiente:

153. DOCUMENTALES PÚBLICAS

Acta Circunstanciada IEEH-SE-OE-002/2022. Correspondiente a las páginas electrónicas de la red social de Facebook.

<https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3096258560632040>

<https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/menchaca-rinde-tercer-informe-como-senador-7401638.html>

Pruebas recabadas por la autoridad.

1. **Documental Pública.** Consistente en el escrito suscrito por el Dip. Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de Morena acreditado ante el Consejo General del INE, ingresado en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral en fecha 20 de enero del 2022.
2. **Documental Pública.** Consistente en Oficio número LXV/DGAJ/166/2022 suscrito por la C. Zuleyma Huidobro González, en su carácter de Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República.
3. Respecto de esta probanza es dable precisar que la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República señala la siguiente liga electrónica y en la cual manifiesta que el Tercer Informe de Labores puede ser consultable en la misma:
4. https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/123168
5. **Técnica.** Consistente en la liga
6. https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/123168
7. **Documental Pública.** Consistente en el oficio interno número CEN/CJ/J/0024/2022 signado por el Maestro Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones.
8. **Documental Pública.** Consistente en el Acta circunstanciada IEEH/SE/OE/038/2022 que se instrumenta en atención al punto segundo del acuerdo de admisión de fecha 25 de enero del año 2022.
9. **Documental Pública.** Copia certificada del oficio de fecha seis de diciembre de 2021 a través del cual se presenta la convocatoria y anexos para el Proceso de Selección de la Candidatura para la Gubernatura del estado de Hidalgo para el Proceso Electoral 2021-2022. (en expedientillo de medidas cautelares)
10. **Documental Privada.** Escrito signado por el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, ingresado el día veintinueve de enero del año 2022 en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

154. Los medios probatorios señalados, se les otorga valor probatorio pleno formando parte de la instrumental de actuaciones que obra agregada en autos en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 323, y 324 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Pruebas aportadas por el denunciado.

Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las documentales y pruebas técnicas que obran dentro del expediente.

- 155. Las documentales privadas, técnicas, instrumental y presuncional, sólo harán prueba plena cuando adminiculadas con los demás elementos que obren en el expediente, los hechos afirmados, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.
- 156. Como quedó establecido, el representante del PRI, denuncia que el presunto infractor Julio Ramón Menchaca Salazar, precandidato único a la Gubernatura en el Estado de Hidalgo y el partido MORENA, incurrieron en violaciones a la normativa electoral, al denunciar que por haber realizado su informe de labores como senador se utilizaron recursos públicos al haber colocado espectaculares en diversos puntos del estado de Hidalgo.
- 157. Para acreditar sus aseveraciones, el denunciante proporciona como medios de pruebas las páginas de la red social Facebook en la cuales se aprecian la propaganda denunciada y algunos videos en donde se observa al denunciado hacer una invitación a escuchar su informe de labores.
- 158. En atención a lo expuesto, este Tribunal Electoral considera que, resulta importante que, para la realización del estudio de fondo, mostrar los extractos del acta de referencia, en la que se tuvo por revisado si los hechos motivos de la denuncia, efectivamente existían:
- 159. Ahora, de los medios probatorios que obran en autos, únicamente se advierte la acreditación de dos ligas de internet:

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
Facebook	https://www.facebook.com/JulioMenchacas/posts/3096258560632040	21 de octubre de 2021
PUBLICACIÓN		
		
Segunda publicación del mismo link		



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

"Al ingresar se observa lo que aparentemente es una página de la red social denominada "FACEBOOK" identificada con el usuario "JULIO MENCHACA" del lado izquierdo se visualiza un círculo que contiene una imagen de una persona del género masculino, en dicha página se visualiza una publicación de fecha 21 de octubre de 2021, texto: "¡ACABEMOS CON LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS! LEY FEDERAL DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA. TE INVITO ESTE 27 DE OCTUBRE A VER MI INFORME. #ESUNHONORTRABAJARPARATI", de igual forma se observa un video con duración de 0:31 segundos el cual cuenta con la siguiente descripción:"

Audio: "HOLA, SOY JULIO MENCHACA, SENADOR DE HIDALGO POR MORENA, QUIERO COMPARTIR CON USTEDES LO QUE HEMOS VENIDO DESARROLLANDO EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, APROBAMOS LA LEY FEDERAL DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD DE LOS FUNCIONARIOS CORRUPTOS. TE INVITO A QUE ESTE 27 DE OCTUBRE VEAS EL INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS, ES UN HONOR, SENADOR JULIO MENCHACA."

Imágenes: En dicho video se observa una persona del género masculino el cual se encuentra en un lugar aparentemente abierto, al cual se le visualiza dando un mensaje de igual forma se advierte saludando diversas personas. Así mismo en el desarrollo del video se visualiza el siguiente texto: "ES UN HONOR TRABAJAR PARA TI SENADOR JULIO MENCHACA INFORME 3R DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO."

PAGINA	LIGA	FECHAS DE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS
El sol de Hidalgo.	https://www.elsoldehidalgo.com.mx/local/menchaca-rinde-tercer-informe-como-senador-7401638.html	28 de octubre de 2021

PUBLICACIÓN



CONTENIDO DE LA PUBLICACIÓN

"se observa lo que aparentemente es una página WEB identificada como "EL SOL DE HIDALGO" en el cual se visualiza una publicación identificada con el día jueves 28 de octubre de 2021 en el cual se lee lo siguiente: "MENCHACA RINDE TERCER INFORME COMO SENADOR COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA IMPULSÓ LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, CON LO QUE SE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PUBLICOS". Debajo de dicho texto se observa una imagen en la cual se visualiza una imagen de un grupo numeroso de personas encontrándose en un lugar aparentemente abierto el cual cuenta con techumbre, sobresaliendo un grupo de personas del género femenino y masculino a las cuales se les observa de pie con las manos levantadas, dicha imagen tiene el siguiente pie de foto: "MÁS DE CUATRO MIL PERSONAS ACOMPAÑARON AL SENADOR JULIO MENCHACA/FOTO: WENDY LAZCANO"; continuando con el desahogo de dicha publicación se visualiza el siguiente texto: "SONIA NOCHEBUENA EL SENADOR POR EL PARTIDO MORENA, JULIO MENCHACA SALAZAR, RINDIÓ SU TERCER INFORME DE LABORES LEGISLATIVAS ANTE MÁS DE CUATRO MIL PERSONAS, EN EL ESTADIO REVOLUCIÓN DE PACHUCA. ACOMPAÑADO POR EL GOBERNADOR OMAR FAYAD, LA PRESIDENTA DEL SENADO OLGA SÁNCHEZ, EL LÍDER DE MORENA EN EL SENADO RICARDO MONREAL, EL PRESIDENTE DE ESTE PARTIDO A NIVEL NACIONAL MARIO DELGADO, ENTRE OTROS PERSONAJES DE LA POLÍTICA LOCAL Y NACIONAL, MENCIONÓ QUE, ENTRE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES, ES EL IMPULSO A LA PROCURACIÓN DE UNA JUSTICIA MÁS EFICIENTE. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA IMPULSÓ LA LEY DE JUICIO POLÍTICO Y DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA, CON LO QUE SE BUSCA COMBATIR LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ TAMBIÉN PROCURACIÓN DE JUSTICIA MÁS EFICIENTE, UN

MEJOR ACCESO A LA JUSTICIA, MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS TRABAJADORES, LA ELIMINACIÓN DE LA LLAMADA "PARTIDA SECRETA", LA NO PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS. DURANTE SU MENSAJE, ALREDEDOR DE 15 MINUTOS, EL SENADOR MENCHACA SALAZAR COMPARTIÓ QUE EN ESTE AÑO ATÍPICO POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA POR EL COVID-19, LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS NO SE DETUVIERON. "POR EL CONTRARIO, LOS TEMAS QUE SE APROBARON DESDE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SON DE GRAN CALADO Y FAVORECEN LAS CONDICIONES PARA DARLE UN NUEVO ROSTRO AL PAÍS", ASEGURÓ. ADEMÁS, SE HICIERON LAS REFORMAS RESPECTIVAS PARA QUE, DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDA SER JUZGADO COMO CUALQUIER CIUDADANO. "CON ESTO SE ROMPE EL VIEJO ESQUEMA DE QUE LOS MANDATARIOS EN FUNCIONES SE MANTENGAN EN LA IMPUNIDAD", AFIRMÓ. AGREGÓ QUE SE HICIERON MODIFICACIONES A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA ERRADICAR LAS MALAS PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LA SUBCONTRATACIÓN, MISMAS QUE LES CAUSABAN UN PERJUICIO ECONÓMICO A MILLONES DE TRABAJADORES." Siendo esto todo lo que se puede apreciar se procede a la verificación de la siguiente dirección electrónica."

160. Como se precisó en el marco normativo los informes de gestión o de labores configuran un derecho de la ciudadanía para recibir y conocer la información pública derivada del ejercicio de la función pública de representantes populares, en el caso el Senador; a su vez constituyen una obligación para los servidores públicos quienes deberán realizarlo conforme a los lineamientos establecidos por la normativa atinente.
161. En lo que es materia de decisión se tiene por acreditado que Julio Ramón Menchaca Salazar como Senador de la Republica rindió su informe de labores en la temporalidad establecida es decir del veinte al primero de noviembre fechas en las que, de acuerdo a lo manifestado por el denunciado en su contestación al requerimiento, no excedió el plazo permitido por el artículo 242 numeral 5 de la LEGIPE, lo que no constituye una infracción al marco normativo vigente. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

Día 1	Día 2	Día 3	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	27 de octubre día en que se presentó el informe de labores por el denunciado	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
20 octubre	21 octubre	22 octubre	23 octubre	24 de octubre	25 octubre	26 octubre		Días en los que deber retirar la propaganda relativa a su informe				

162. De lo anterior se tiene por acreditado la existencia de los espectaculares denunciados respecto al informe de labores del denunciado lo cual no implicó una vulneración a lo dispuesto en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el párrafo octavo del numeral 134, de la Constitución Federal, dada la ausencia de elementos electorales.

Ahora bien, se analizará si se acredita el uso indebido de recursos públicos

163. Sobre la base de lo anterior, y como quedó asentado en párrafos anteriores, el denunciante sustenta su queja que con la emisión del tercer informe de labores del denunciado existe en la vulneración al artículo 134 de la Constitución General, derivado de un uso indebido de recursos públicos, lo que trasgrede los principios de equidad por parte del partido señalado por el primer hecho referido,

que atribuyen al denunciado además de la difusión del mismo en páginas de internet y espectaculares en el estado de Hidalgo.

DECISIÓN DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.

164. De un estudio detallado y pormenorizado de las constancias que integran el presente PES, debe señalarse que, resultan insuficientes los medios de prueba apartados por el actor a fin de acreditar sus hechos; lo que da como consecuencia que, se desestime la vulneración a los principios de equidad por el uso indebido de recursos públicos por parte del denunciado, por lo que este Tribunal determine declarar **inexistente** el presente motivo de disenso, ello acorde a las consideraciones siguientes:

165. En el caso en análisis, dado que el caudal probatorio aportado por el actor y recabado por la autoridad administrativa electoral, se tuvo que, respecto al uso de recursos público, con la finalidad de allegarse de mayores elementos el diecisiete de enero el IEEH requirió al Senado de la Republica que informara si se aportó recursos públicos a Julio Ramón Menchaca Salazar a fin de difundir su informe de labores, por lo que mediante oficio que obra en el expediente suscrito por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República en el siguiente sentido:

“...El Senado de la República no entrega a las Senadoras y Senadores recursos económicos con esa finalidad...”

166. Asimismo, del requerimiento realizado por el IEEH, al denunciado Julio Ramón Menchaca Salazar, a efecto de que precisara con relación a la difusión de su tercer informe de labores como Senador de la República, señale el monto de lo que se pagó por la colocación de espectaculares y la procedencia de los recursos económicos utilizados para tal fin, a lo que el veintinueve de enero mediante escrito el denunciado manifestó lo siguiente:

*“...El monto de lo que se pagó por ellos.
Pagué un monto de \$555,164.45 quinientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos.
Se hace la precisión que el monto total de \$595,164.45 quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro que ampara el recibo de pago es por concepto de los 21 espectaculares y dos pantallas, por lo que el gasto que solo erogué por concepto de los espectaculares fue de la primera cantidad citada de \$595,164.45 quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y cuatro...”*

*“...La procedencia de los recursos económicos utilizados para tal fin.
A este respecto, le informo que pagué con recursos propios el monto que ampara la cantidad señalada en los recibos correspondientes...”*

167. Con lo anterior se tiene que la contestación al requerimiento por parte del IEEH que realiza el denunciado, refiere como elementos importantes que la propaganda relativa a su tercer informe de labores como Senador de la República fue pagada con recursos propios del denunciado contestación que no fue objetada por el denunciante y aunado a lo anterior es que de la contestación que emite la Directora del Asuntos jurídicos del Senado refiere que no se les entrega recursos económicos a los senadores y senadoras con esa finalidad por lo que no se acredita que se hayan utilizado recursos públicos para dicho fin.
168. Documentales publica y privadas, que al ser concatenadas se les otorga valor probatorio pleno, acreditando que no realizó una utilización de recursos públicos por parte del denunciado.
169. Cabe hacer mención que la Sala Superior ha establecido que para tenerse por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el referido artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución General, es necesario que se acredite plenamente el uso indebido de recursos públicos que se encuentran bajo la responsabilidad del servidor público denunciado, para incidir en la contienda electoral o en la voluntad de la ciudadanía, a efecto de favorecer a un determinado candidato o partido político, lo que en el caso en estudio no aconteció, sino que como ya se dijo la difusión del tercer informe de labores del denunciado se encuentra amparado a un derecho u obligación como servidor público razón por la cual se determina la inexistencia de la conducta consistente en el uso de recursos públicos por parte del denunciado.

¿Existió culpa in vigilando por parte del Partido Político Morena?

170. Por último, en relación con la supuesta violación que se imputa al Partido Político MORENA, con motivo de la probable omisión del deber de cuidado respecto de las conductas atribuidas a Julio Ramón Menchaca Salazar en su carácter de Senador, por uso indebido de recursos públicos; es de concluir, que no es factible fincar responsabilidad a dichos Institutos Políticos, por culpa in vigilando, dado que, en todo caso, la conducta cuestionada dependía de que se acreditaran los hechos denunciados.
171. Así pues, no resulta factible fincar responsabilidad al Partido Político Morena; por ello, es procedente eximir de responsabilidad al referido instituto político.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE PARCIALMENTE** la parte considerativa de la queja respecto a las infracciones atribuidas a Julio Ramón Menchaca Salazar, al haber un pronunciamiento de fondo de este Tribunal Electoral en el TEEH-PES-002/2022 respecto a los hechos denunciados actualizándose la **eficacia refleja de la cosa juzgada**.

SEGUNDO. El **SOBRESEIMIENTO PARCIAL** la parte considerativa de la queja respecto a las infracciones atribuidas a Julio Ramón Menchaca Salazar en su calidad de precandidato único a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, en relación a la probable violación a la normatividad electoral, las cuales se denunciaron en la parte considerativa de los Procedimientos Especiales Sancionadores TEEH-PES-004/2022 y acumulados TEEH-PES-005/2022, TEEH-PES-010/2022, al haber un pronunciamiento de fondo de este Tribunal Electoral en el TEEH-PES-002/2022 en cuanto a las publicaciones de espectaculares ya estudiadas en el Procedimiento Sancionador antes mencionado.

TERCERO. La **INEXISTENCIA** de la infracción denunciada, consistente en la comisión de actos anticipados de precampaña, atribuida Julio Ramón Menchaca Salazar, en su calidad de precandidato único del partido político MORENA a la Gubernatura del Estado de Hidalgo, consistente en las publicaciones en redes sociales y colocación de espectaculares.

CUARTO. La **INEXISTENCIA** de los hechos denunciados respecto al uso indebido de recursos públicos que pusieron en riesgo los principios de equidad del proceso electoral, derivado del tercer informe de labores de Julio Ramón Menchaca Salazar como Senador de la Republica.

QUINTO. Asimismo, se declara la **INEXISTENCIA** de la conducta denunciada al Partido Político Morena por Culpa in vigilando

SEXTO. Se escinde a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral de acuerdo a lo analizado en la parte considerativa de la presente resolución.

Notifíquese como en derecho corresponda a las partes interesadas. Asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral.

Así lo resolvieron y firmaron por unanimidad de votos la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, ante el Secretario General que autoriza y da fe.